FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES				
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión		Funcionamiento	X
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial.				
Area Administrativa				
1.3 Para proyectos de inversión				
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN				
N/A				
1.3.2 Código BPIN				
N/A				
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)				
N/A				
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN				
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)				
2.1.1 Número	N/A	2.1.2 Fecha	N/A	
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones				
Mantenimiento Preventivo y Correctivo del parque automotor asignados al distrito judicial de Neiva y Florencia				
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)				
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación				
La función pública de administrar justicia se encuentra a cargo de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 228 y 254 a 257 de la Constitución Política de Colombia. En desarrollo de este mandato, el Consejo Superior de la Judicatura, como órgano de autogobierno, ejerce funciones administrativas, técnicas y disciplinarias orientadas a garantizar el adecuado funcionamiento del servicio público de administración de justicia. En cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, el Consejo Superior de la Judicatura formuló el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023–2026, denominado “Hacia una justicia confiable, digital e incluyente”, en concordancia con lo previsto en la Ley 270 de 1996 y la Ley 152 de 1994. Este instrumento estratégico establece lineamientos dirigidos al fortalecimiento de la gestión judicial y administrativa, así como al mejoramiento de las condiciones en las cuales los servidores judiciales desarrollan sus funciones. Mediante oficio DESAJNEO26-1095 de 2026, de fecha 27 de marzo de 2026, notificado a la servidora				

estructuradora el día 24 de abril de 2026, el doctor Hermes Tovar Cuéllar, en calidad de Coordinador del Área Administrativa para el momento de los hechos, solicitó adelantar las gestiones pertinentes para Contratar, por el sistema de precios unitarios el mantenimiento preventivo y/o correctivo y reparación, (incluye insumos, repuestos, piezas, accesorios, mano de obra y el certificado de revisión tecno mecánica de gases) para los vehículos que conforman el parque automotor del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y la Coordinación Administrativa de Florencia mediante la conformación de los siguientes lotes: Lote 1. Distrito de Neiva, Lote 2 Distrito de Florencia. La presente solicitud cuenta con el aval de la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, en calidad de Director Seccional para el momento de los hechos, por un valor total de trescientos setenta y ocho millones de pesos m/cte. ($378.000.000).

La necesidad se justifica en los siguientes términos:

Descripción detallada de la necesidad

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, en cumplimiento de sus funciones de administración, conservación y adecuada utilización de los bienes y recursos destinados al funcionamiento de la Rama Judicial, requiere adelantar el proceso contractual correspondiente para garantizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo y reparación del parque automotor asignado a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y la Coordinación Administrativa de Florencia.

La necesidad surge debido a que la entidad cuenta con dieciséis (16) vehículos oficiales, distribuidos así: nueve (9) vehículos en el Distrito Judicial de Neiva y siete (7) vehículos en la Coordinación Administrativa de Florencia, los cuales son utilizados para el apoyo logístico y misional de la administración de justicia, incluyendo el traslado de magistrados, jueces, servidores judiciales, funcionarios, dignatarios y demás actividades institucionales que requieren movilidad segura y oportuna.

En tal sentido, resulta necesario contratar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo y reparación, incluyendo insumos, repuestos, piezas, accesorios, mano de obra y certificado de revisión técnico-mecánica y de gases, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento, seguridad, disponibilidad y conservación de los vehículos oficiales, evitando afectaciones a la prestación del servicio público de administración de justicia.

PARQUE AUTOMOTOR NEIVA						
ITEM	PLACA	MARCA	CLASE	TIPO	CILINDRAJE	MODELO
1	OZQ 006	TOYOTA	CAMIONETA DOBLE CABINA	HILUX	2400	1995
2	OBG 806	MAZDA	AUTOMOVIL	6LXNM6	1999	2008
3	OBG 730	TOYOTA	CAMIONETA	PRADO VX	3400	2008
4	OBI 271	TOYOTA	CAMIONETA	FORTUNER	4000	2010
5	OBI 309	TOYOTA	CAMIONETA	PRADO	4000	2011
6	OBI 326	TOYOTA	CAMIONETA	PRADO	3956	2011
7	OBH 367	TOYOTA	CAMIONETA	PRADO	3956	2009
8	OBI 677	TOYOTA	CAMIONET	PRADO	3956	2011
9	OBH 449	NISSAN	CAMIONETA	PATHFINDER	3498	2014

PARQUE AUTOMOTOR FLORENCIA CAQUETA						
ITEM	CLASE	MARCA	TIPO	MODELO	CILINDRAJE	PLACA
1	Camioneta	Toyota FORTUNER	Station wagon	2010	4000	**OBI-230**
2	Camioneta	Chevrolet Luv	Carrocería o platón	1995	2300	**OZD-361**
3	Campero	Montero Mitsubishi	Station wagon	1997	3000	**OHK-148**
4	Campero	Toyota	Prado	2011	2956	**OBI-315**
5	Campero	Toyota	Prado	2015	2956	**OJX-299**
6	Campero	Toyota	Station wagon	2009	3400	**OBH-378**
7	Camioneta	Toyota	Prado	2024	3400	**NPK454**

Situación actual que origina la necesidad:

Actualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y la Coordinación Administrativa de Florencia cuentan con un parque automotor compuesto por vehículos de diferentes marcas, modelos y características, entre ellos automóviles, camionetas y camperos, algunos de los cuales hacen parte del esquema de seguridad de magistrados y jueces.

Estos vehículos son indispensables para atender desplazamientos institucionales, diligencias judiciales,

traslados a centros carcelarios, visitas a sedes judiciales, actividades administrativas, apoyo logístico y demás actuaciones propias del servicio de administración de justicia en los Distritos Judiciales de Neiva y Florencia.

Por el uso continuo, la antigüedad de algunos vehículos, las condiciones de operación y la necesidad de garantizar seguridad a los servidores judiciales y usuarios autorizados, se requiere contar con un servicio especializado que permita realizar mantenimientos preventivos y correctivos de manera oportuna, evitando fallas mecánicas, eléctricas, de suspensión, frenos, dirección, motor, refrigeración, aire acondicionado, latonería, pintura y demás sistemas que componen los vehículos.

Causas que generan la necesidad

La necesidad se origina en las siguientes causas objetivas, técnicas y funcionales:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y la Coordinación Administrativa de Florencia cuenta con dieciséis (16) vehículos oficiales que requieren mantenimiento periódico para conservar su funcionamiento, seguridad y disponibilidad operativa.

El uso permanente de los vehículos en actividades misionales y administrativas genera desgaste natural en sus componentes mecánicos, eléctricos, de suspensión, dirección, frenos, motor, transmisión, refrigeración, aire acondicionado y demás sistemas.

La entidad no cuenta con los medios propios, personal técnico, equipos, herramientas, repuestos ni infraestructura especializada para realizar directamente el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor.

La prestación del servicio de administración de justicia requiere que los vehículos oficiales se encuentren en condiciones adecuadas para garantizar el traslado seguro y oportuno de magistrados, jueces, servidores judiciales y demás funcionarios autorizados.

Justificación en el marco de las políticas de austeridad del gasto:

La presente contratación resulta indispensable, necesaria y proporcional, toda vez que no existe duplicidad contractual y la necesidad corresponde a la conservación y adecuado funcionamiento de bienes oficiales destinados al cumplimiento de la misión institucional de la Rama Judicial.

La necesidad no puede ser satisfecha con medios propios, debido a que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y la Coordinación Administrativa de Florencia no cuenta con taller automotor, personal especializado, herramientas, equipos técnicos, insumos ni repuestos necesarios para ejecutar directamente las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo.

La contratación responde a criterios de eficiencia del gasto público, en la medida en que permite conservar los vehículos oficiales, prevenir daños mayores, reducir riesgos operativos, evitar gastos imprevistos por averías graves y garantizar la continuidad del servicio de transporte institucional. Asimismo, contribuye al uso racional y adecuado de los bienes públicos, en concordancia con las políticas de austeridad, conservación patrimonial y adecuada gestión de los recursos asignados para el

funcionamiento de la Rama Judicial.

Consecuencias de no satisfacer la necesidad

La no contratación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo podría generar afectaciones directas en la prestación del servicio de administración de justicia, debido a la posible indisponibilidad de los vehículos oficiales requeridos para el traslado de magistrados, jueces, servidores judiciales y demás funcionarios autorizados.

Adicionalmente, la falta de mantenimiento oportuno puede ocasionar desgaste excesivo de componentes, fallas mecánicas, averías en el motor, transmisión, sistema de frenos, suspensión, dirección y demás sistemas del vehículo, generando mayores costos de reparación para la entidad.

De igual manera, se incrementaría el riesgo de accidentes, afectación a la vida e integridad de los ocupantes, incumplimiento de los planes de mantenimiento, deterioro de los bienes públicos y posibles interrupciones en las actividades logísticas necesarias para el cumplimiento de la misión institucional.

Alineación con planes institucionales

El presente proceso se ubica principalmente en el Objetivo Estratégico No. 1 – Acceso e infraestructura física, y se articula con el proyecto de inversión de modernización de la infraestructura física, los medios tecnológicos y administrativos, en tanto el mantenimiento del parque automotor constituye un medio administrativo y logístico necesario para garantizar una justicia oportuna, accesible y eficiente en el territorio.

Resultado Esperado En La Entidad

☒ Mejora en la prestación del servicio de justicia
☒ Fortalecimiento institucional
☒ Reducción de riesgos operativos
☒ Optimización presupuestal
☐ Modernización tecnológica
☐ Cumplimiento de metas del POAI
☒ Apoyo al proceso misional

Con la ejecución del contrato se espera garantizar la disponibilidad, seguridad y adecuado funcionamiento del parque automotor de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y la Coordinación Administrativa de Florencia, permitiendo atender oportunamente las necesidades de transporte institucional y apoyo logístico requeridas para la prestación del servicio de administración de justicia.

Asimismo, el mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque automotor constituye un apoyo esencial al proceso misional de la Rama Judicial, en la medida en que facilita el desplazamiento oportuno de servidores judiciales, funcionarios y personal autorizado para el cumplimiento de actividades administrativas, operativas y de gestión institucional necesarias para garantizar la continuidad, eficiencia y oportunidad del servicio de justicia.

De igual forma, se busca reducir riesgos asociados a fallas mecánicas, accidentes, inmovilización de vehículos, deterioro de bienes públicos y mayores costos derivados de reparaciones no programadas, contribuyendo a una gestión más eficiente de los recursos públicos y a la adecuada conservación de los bienes al servicio de la entidad.

Así las cosas, se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, y cuenta con la respectiva disponibilidad de recursos, de conformidad con su asignación presupuestal.

Finalmente, el presente estudio tiene como propósito analizar el sector correspondiente al servicio requerido, con el fin de identificar las condiciones técnicas, financieras y logísticas del mercado. Para ello, se tomará como referencia un estudio de mercado elaborado a partir de cotizaciones solicitadas a empresas del sector, cuyos valores servirán como insumo para la evaluación de las ofertas y para la identificación de posibles precios artificialmente bajos.

3.1.2. Objeto contractual

Contratar mediante división de lotes los siguientes servicios:

Lote No.1: Contratar, por el sistema de precios unitarios el mantenimiento preventivo y/o correctivo y reparación, (incluye insumos, repuestos, piezas, accesorios, mano de obra y el certificado de revisión tecno mecánica de gases) para los vehículos que conforman el parque automotor del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Lote No.2: Contratar, por el sistema de precios unitarios el mantenimiento preventivo y/o correctivo y reparación, (incluye insumos, repuestos, piezas, accesorios, mano de obra y el certificado de revisión tecno mecánica de gases) para los vehículos que conforman el parque automotor del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva adscrito Coordinación Administrativa de Florencia.

3.1.2.1 Alcance Del Objeto

El alcance del presente proceso comprende la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo y reparación integral, por el sistema de precios unitarios, para los vehículos que conforman el parque automotor del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y la Coordinación Administrativa de Florencia.

El servicio incluirá, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual y previa autorización del supervisor, el diagnóstico técnico, mantenimiento, reparación, suministro e instalación de insumos, repuestos, piezas y accesorios, así como la mano de obra necesaria para garantizar el adecuado funcionamiento, seguridad, disponibilidad y conservación de los vehículos oficiales.

Dentro del alcance se entienden incluidas, entre otras, las actividades relacionadas con los sistemas de motor, frenos, suspensión, dirección, transmisión, caja de velocidades, sistema eléctrico, refrigeración, aire acondicionado, lubricación, latonería, pintura, llantas, alineación, balanceo, revisión general, diagnóstico automotriz y demás intervenciones necesarias para mantener los vehículos en condiciones óptimas de operación.

Asimismo, el contratista deberá adelantar, cuando corresponda, las gestiones necesarias para la obtención del certificado de revisión técnico-mecánica y de gases, así como entregar los informes, soportes técnicos, órdenes de servicio, facturas, garantías y demás documentos requeridos por la entidad para verificar la correcta ejecución del contrato.

La ejecución se realizará de manera sucesiva, conforme a los requerimientos efectuados por la entidad, sin que exista obligación de agotar la totalidad del presupuesto asignado, toda vez que los servicios serán prestados únicamente cuando sean requeridos y autorizados por el supervisor del contrato.

El proceso se ejecutará mediante los siguientes lotes:

Lote 1: Contratar, por el sistema de precios unitarios el mantenimiento preventivo y/o correctivo y reparación, (incluye insumos, repuestos, piezas, accesorios, mano de obra y el certificado de revisión tecno mecánica de gases) para los vehículos que conforman el parque automotor del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Comprende los vehículos oficiales asignados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

PARQUE AUTOMOTOR NEIVA

ITEM	PLACA	MARCA	CLASE	TIPO	CILINDRAJE	MODELO
1	OZQ 006	TOYOTA	CAMIONETA DOBLE CABINA	HILUX	2400	1995
2	OBG 806	MAZDA	AUTOMOVIL	6LXNM6	1999	2008
3	OBG 730	TOYOTA	CAMIONETA	PRADO VX	3400	2008
4	OBI 271	TOYOTA	CAMIONETA	FORTUNER	4000	2010
5	OBI 309	TOYOTA	CAMIONETA	PRADO	4000	2011
6	OBI 326	TOYOTA	CAMIONETA	PRADO	3956	2011
7	OBH 367	TOYOTA	CAMIONETA	PRADO	3956	2009
8	OBI 677	TOYOTA	CAMIONET	PRADO	3956	2011
9	OBH 449	NISSAN	CAMIONETA	PATHFINDER	3498	2014

Lote 2: Contratar, por el sistema de precios unitarios el mantenimiento preventivo y/o correctivo y reparación, (incluye insumos, repuestos, piezas, accesorios, mano de obra y el certificado de revisión tecno mecánica de gases) para los vehículos que conforman el parque automotor del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva adscrito Coordinación Administrativa de Florencia.

Comprende los vehículos oficiales asignados a la Coordinación Administrativa de Florencia.

PARQUE AUTOMOTOR FLORENCIA CAQUETA						
ITEM	**CLASE**	**MARCA**	**TIPO**	**MODELO**	**CILINDRAJE**	**PLACA**
1	Camioneta	Toyota FORTUNER	Station wagon	2010	4000	**OBI-230**
2	Camioneta	Chevrolet Luv	Carrocería o platón	1995	2300	**OZD-361**
3	Campero	Montero Mitsubishi	Station wagon	1997	3000	**OHK-148**
4	Campero	Toyota	Prado	2011	2956	**OBI-315**
5	Campero	Toyota	Prado	2015	2956	**OJX-299**
6	Campero	Toyota	Station wagon	2009	3400	**OBH-378**
7	Camioneta	Toyota	Prado	2024	3400	**NPK454**

En todo caso, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio con personal idóneo, herramientas, equipos, instalaciones adecuadas, repuestos de calidad y cumplimiento de las normas técnicas, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables.

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas – UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

LOTES	Código UNSPSC	Producto
LOTE No.1 y 2	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

Nota: De acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

CONDICIONES TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES (Lote 1 y 2)

Las especificaciones técnicas aplicables a los Lotes 1 y 2 se encuentran descritas en el **Anexo 5 – Ficha Técnica Lote 1 y Lote 2**.

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

Para el desarrollo del contrato resultante del proceso de selección que se ha de adelantar, no se requiere licencias urbanísticas o permisos de obra, pero sí los permisos, registros, conceptos y autorizaciones ambientales, comerciales y de funcionamiento que resulten aplicables a la actividad de mantenimiento automotor.

El Director Ejecutivo de Administración Judicial Seccional Neiva, se encuentra debidamente facultada para adelantar el proceso de selección y suscripción del contrato, atendiendo la competencia asignada en la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024; además conforme al Acuerdo PCSJA24-12228 de 2024 y a la Resolución No. 8909 de 09 DIC. 2024, se delega la facultad al Director Ejecutivo de Administración Judicial Seccional Neiva.

En relación al contratista, debe mantener vigentes los permisos, licencias o autorizaciones expedidas por las respectivas autoridades locales y autoridades ambientales competentes de acuerdo con el tipo de actividades que desarrolla en su objeto social, o actividad económica, según corresponda.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

2. Suscribir y Cumplir con los requisitos de legalización del respectivo contrato en la forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el portal único de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).
3. Firmar, conjuntamente con el supervisor designado, el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. Las actas de suspensión, reinicio y liquidación final del contrato requieren aprobación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.
4. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción.
5. Presentar a la firma del acta de inicio, para revisión y aprobación del supervisor lo siguiente:

6. Los que se encuentran en el capítulo de las obligaciones ambientales del proceso.

7. Dar cumplimiento al plan de seguimiento de las obligaciones diseñado por el supervisor del contrato.
8. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
9. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.
10. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
11. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
12. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
13. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.
14. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
15. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
16. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
17. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.
18. Colaborar con la Entidad, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo se les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse, de conformidad con el numeral 2º de artículo 5º de la ley 80 de 1993.

19. El contratista asumirá todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.

20. Realizar las actividades cobijadas en el objeto de presente proceso y en el contrato que se suscriba, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas y en el lugar señalado por el supervisor del contrato.

21. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia

responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Rama Judicial – DESAJ Neiva.

22. Suministrar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto del servicio.

23. Hacer entrega al supervisor del contrato del informe o los informes sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.

24. Tramitar las Facturas de cobro de conformidad a lo establecido en la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II de manera oportuna junto con sus anexos de Ley

25. Hacer llegar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, en cumplimiento del Decreto 358 de 2020 y la Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023 de la DIAN.

26. Pagar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a los que hubiere lugar con ocasión a la celebración del contrato que resulte del presente proceso.

27. Atender en forma oportuna los reclamos que se presenten por el Supervisor del Contrato, en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

28. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato (de acuerdo al lote adjudicado), para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

29. Serán por cuenta del contratista, el uso obligatorio y el suministro de elementos de bioseguridad y de seguridad para su personal como cascos, overoles, guantes industriales, protección auditiva, protección respiratoria, botas de seguridad y gafas industriales y cualquier otro elemento de protección personal (EPP) necesario que el supervisor del contrato exija.

30. Facilitar la labor de seguimiento y control, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen por parte de la supervisión.

31. Preparar para la Entidad, en los tiempos que corresponda, la información que soliciten los entes de control, con sus respectivos soportes.

32. No sobrepasar por ningún motivo el valor del presente contrato, salvo previa aprobación y firma de una adición al contrato.

33. Presentar a la supervisión la solicitud de suspensión y de reinicio del contrato y requerir con al menos con un (1) mes de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga o adición debidamente soportado y justificado, de requerirlo.

34. Brindar al Supervisor del contrato, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de acta de liquidación del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del objeto del contrato.

Parágrafo: Para la liquidación del contrato, deberá presentar los paz y salvos de encontrarse al día en las obligaciones de pagos correspondientes, de Contratistas y Proveedores con los cuales se ejecutó el contrato.

35. Entregar al supervisor para cada pago y en la Liquidación del contrato de prestación de servicios, las certificaciones y soportes con los que acredite que se encuentran al día en el de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, riegos laborales, pensiones, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar derivados de la ejecución del contrato; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

    Parágrafo: En el caso del personal que trabaje para el contratista bajo contrato de prestación de servicios se debe allegar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de la normatividad de pagos del Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales.

36. Tomar las previsiones que sean necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo del personal que se utilice en la ejecución del contrato.

    OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

    a. Acreditar el cumplimiento del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, orientado a la prevención de riesgos profesionales que pueden afectar la vida, la integridad y la salud de los trabajadores a su servicio.
    b. Acreditar que todo el personal involucrado en la prestación del servicio, cuente con equipos de protección personal (EPP) adecuados para el desempeño de sus actividades, como overoles, guantes industriales, protección respiratoria, botas de seguridad, gafas industriales, entre otros. En caso de que el personal esté en contacto con sustancias peligrosas o situaciones de riesgo, el contratista deberá implementar medidas para prevenir la exposición y proteger la salud de los trabajadores.
    c. Reportar a la ARL e informar la Rama judicial la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
    d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la Rama Judicial ó la Administradora de Riesgos Laborales.
    e. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por la Rama Judicial.
    f. Acreditar que cuentan con un Plan de Seguridad Vial teniendo en cuenta la Ley 1503 de 2011, Ley 2050 de 2020 y Ley 2251 de 2022, Decreto 2851 de 2013 y la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio del Transporte, el cual será verificado por parte del supervisor o interventor durante la ejecución del contrato
    g. El contratista se compromete a participar en las actividades, simulacros y jornadas de prevención en seguridad industrial y salud en el trabajo que sean requeridas por la Entidad o las autoridades competentes, relacionadas con riesgos locativos, incendios, manejo de sustancias peligrosas, evacuación y demás contingencias asociadas a la actividad de mantenimiento automotor.

37. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a

prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.

No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

Las anteriores obligaciones son las mínimas que exige la Entidad, por tanto, son de obligatorio cumplimiento por los oferentes.

38. Mantener indemne a la Entidad, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por su personal, durante la ejecución del contrato.

II. OBLIGACIONES ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA

1. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.
2. Acreditar, previo al inicio de la ejecución del contrato y cuando sea requerido por la entidad, la vigencia de las pólizas de seguros contractual, extracontractual y todo riesgo de los vehículos
3. Suministrar al supervisor del contrato, antes de la firma del acta de inicio, la hoja de vida y certificaciones en donde se pueda validar el cumplimiento del perfil solicitado en los Requisitos Mínimos del personal establecido en las Especificaciones técnicas del objeto contractual del proceso de selección.

   En caso de situación imprevista o de fuerza mayor, durante la ejecución del contrato, que obligue el cambio del personal relacionado en los requisitos técnicos, su reemplazo debe cumplir los requisitos de formación académica y de experiencia exigidos en el Proceso de selección. De la misma manera, el contratista por escrito y de forma previa al cambio debe surtir ante el supervisor del contrato las gestiones para su aprobación, indicando el motivo del cambio solicitado.
4. Designar y mantener a su costa, durante todo el período de ejecución del contrato, al personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato. Igualmente, todo el personal relacionado en su oferta.
5. Prestar el servicio de mantenimiento integral (preventivo y correctivo) a los vehículos blindados y no blindados, conforme a lo establecido en el anexo técnico y las recomendaciones propias del fabricante. Cumplir con lo establecido en el estudio previo, análisis del sector, pliegos de condiciones, anexos, adendas y el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.
6. El contratista deberá tener en cuenta que la entidad cuenta con diferentes marcas de vehículos (Nissan, Toyota, Mazda, Chevrolet y Mitsubishi), y por lo tanto tendrá que estar en la capacidad técnica y operacional para atender los requerimientos de cada uno de ellos.
7. Designar una persona como enlace para coordinar la prestación del servicio, cuyas funciones serán las siguientes:

a. Recibir y entregar los vehículos con acta de inventario que deberá contener la descripción

detallada del estado físico en que se encuentra el vehículo, incluidos el chip de combustible y estado de funcionamiento de los accesorios.

b. Elaborar y remitir a la supervisión del contrato o servidor delegado los siguientes documentos: i) la solicitud del supervisor del contrato o funcionario delegado para allegar las cotizaciones de los repuestos y trabajos requeridos, ii) la orden de trabajo y el diagnóstico del vehículo y iii) la cotización de los trabajos a realizar.
c. Iniciar la ejecución del mantenimiento inmediatamente después de recibir la autorización de la cotización, emitida por el supervisor o funcionario delegado del Area Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, so pena de asumir por su cuenta los costos que generen dichos trabajos.

8. Como condición especial de ejecución contractual orientada a promover la inclusión de personas con discapacidad, el contratista deberá integrar durante la ejecución del contrato, directamente o mediante vinculación laboral formal, al menos una persona con discapacidad en actividades administrativas, logísticas, documentales o de apoyo relacionadas con la ejecución contractual, siempre que dichas actividades sean compatibles con las condiciones técnicas y de seguridad requeridas para la adecuada prestación del servicio.

   En caso de no lograrse dicha vinculación, el contratista deberá acreditar ante el supervisor del contrato las gestiones objetivas y verificables adelantadas para cumplir esta condición, tales como convocatorias laborales, publicaciones, solicitudes a bolsas de empleo inclusivas o procesos de selección realizados.

9. El contratista solo podrá realizar los trabajos expresamente autorizados por la supervisión del contrato o su delegado.
10. Llevar un control de ejecución presupuestal, incorporando los valores autorizados por la supervisión o el servidor designado por esta, formato que entregue la Entidad en fase de ejecución, denominado “Formato control presupuestal”. Para este efecto, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura informará al contratista la distribución del presupuesto por cada unidad ejecutora.
11. Entregar los vehículos sometidos a mantenimiento preventivo dentro de las 24 horas siguientes a la autorización de la cotización, salvo casos de fuerza mayor, disponibilidad de repuestos o reparaciones de alta complejidad debidamente justificadas lo cual deberá ser notificado al supervisor del Contrato durante las 24 horas mencionadas anteriormente.
12. Efectuar inventario general e individual del vehículo una vez ingrese a sus instalaciones, donde especifique las novedades (golpes, rayones o abolladuras) y los elementos con los que el vehículo ingresan para el respectivo mantenimiento.
13. Garantizar que posterior al mantenimiento del vehículo, sus sistemas se encuentren en las mismas condiciones que se ingresó, tal como se indica en el inventario de ingreso.
14. Informar una vez cuente con el diagnostico el tiempo de entrega de los vehículos, incluyendo la cotización del mantenimiento.
    NOTA: Diagnosticar el vehículo, en los casos que requieran un análisis más a fondo de su estado, en razón a la dificultad de hallar la causa de un fallo manifiesto, en un término no mayor a tres (3) días hábiles después de la entrega e ingreso del vehículo a las instalaciones del Contratista.
15. Garantizar la atención prioritaria (en la recepción, inicio de labores, consecución de repuestos, alistamiento y entrega de vehículos) del parque automotor, propiedad de la Nación - Consejo

Superior de la Judicatura – Dirección de Administración Judicial Seccional Neiva y la Coordinacion Administrativa de Florencia, que se atenderán por la presente contratación, por cuanto estos vehículos pertenecen a esquemas de seguridad y/o apoyan la prestación del servicio de administración de justicia.

El contratista no podrá imputar la demora en la atención del automotor, a las actividades administrativas propias de su operación.

16. Reparar cualquier daño que ocurra al automotor de propiedad de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección de Administración Judicial Seccional Neiva y la Coordinacion Administrativa de Florencia, por causa imputable al contratista y/o sus empleados.
17. Permitir el ingreso a sus instalaciones al supervisor, o a quien este delegue, quien podrá ingresar a verificar el estado de avance y procedimientos que se están llevando a cabo por parte del Contratista, así como la verificación de correcta disposición de los repuestos y residuos utilizados.
18. Solicitar autorización al supervisor del contrato cuando requiera movilizarse el vehículo fuera del taller. La autorización del supervisor deberá constar por el correo electrónico institucional o por escrito y con su firma.
19. Asegurar que los vehículos permanezcan dentro de las instalaciones del taller y que por ningún motivo sean ubicados en vías públicas o fuera de las instalaciones del establecimiento.
20. Garantizar la seguridad y custodia de los automotores y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir desde el momento de la entrega del vehículo en el taller hasta el recibo por parte del funcionario designado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial, una vez realizado el mantenimiento. Así mismo debe· responder por cualquier perdida o daño de los automotores durante la permanencia en sus instalaciones.
21. Abstenerse de cobrar la alineación de la dirección para el caso en que se realicen mantenimientos o reparaciones a las suspensiones traseras y/o delanteras, que incluya el suministro de repuestos que impliquen el desmonte del sistema de suspensión.
22. Abstenerse de cobrar la revisión o la purga de frenos, para el caso en que se realicen mantenimientos o reparaciones al sistema de frenos, con suministro de repuestos o cambio del líquido de frenos.
23. Abstenerse de cobrar la sincronización para el caso en que se realicen reparaciones al motor, con suministro de repuestos.
24. Abstenerse de cobrar los diagnósticos practicados para localizar fallas en el vehículo.
25. Abstenerse de ejecutar actividades cuando éstas excedan el presupuesto global del contrato; so pena de asumir por su cuenta los costos que generen dichos trabajos.
26. Abstenerse de prestar el servicio de mantenimiento objeto del contrato a los vehículos que no sean propiedad de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Direccion Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva y Coordinación Administrativa de Florencia, so pena de asumir por su propia cuenta los costos que generen dichos trabajos. Para este efecto, se relaciona en el anexo de especificaciones técnicas, el listado de los automotores beneficiarios de la presente contratación. No obstante, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura podrá cambiar, eliminar o adicionar los vehículos beneficiarios objeto de mantenimiento, mediante solicitud escrita del supervisor del contrato o delegado.
27. Suministrar al supervisor del contrato copia de las facturas de compra de los repuestos cuando éste lo estime conveniente.
28. Elaborar y entregar informes técnicos soportados en documentos fotográficos, videos o cualquier otro medio de prueba, que permita evidenciar las posibles causas de los daños y el tiempo estimado de entrega, cuando la supervisión del contrato lo considere necesario.

29. Prestar el servicio de taller en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 AM a 6:00 PM. y sábados de 8:00 AM a 1:00 PM.
30. Mantener constantes los precios ofrecidos con su oferta Económica por concepto de mano de obra y repuestos originales y/o genuinos durante la vigencia 2026 y el tiempo de ejecución del contrato.
31. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos utilizados para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos marca Nissan, Toyota, Mazda, Chevrolet y Mitsubishi.
32. Garantizar el suministro e instalación de repuestos originales y/o genuinos, con la garantía correspondiente del fabricante y/o de la marca del vehículo —Nissan, Toyota, Mazda, Chevrolet y Mitsubishi—, cuando estos sean necesarios para la intervención técnica, asegurando la continuidad del servicio y el óptimo funcionamiento de cada automotor. Asimismo, el contratista deberá garantizar que cuenta con los equipos, herramientas, instrumentos, manuales, fichas técnicas de los vehículos y de sus componentes, necesarios para la correcta y oportuna prestación del servicio contratado.
33. Realizar los trámites respectivos, de acuerdo con las normas ambientales legales y vigentes, para la disposición final de los elementos que fueron sustituidos con ocasión al mantenimiento.
34. Emitir concepto técnico, a solicitud de la Entidad, para determinar el valor comercial y el estado técnico mecánico real del vehículo, como soporte fundamental para considerar dar de baja tal automotor o mantenerlo en funcionamiento.
35. Reemplazar total o parcialmente en caso de requerirse los elementos que componen el equipo de prevención y seguridad vial de que trata el artículo 30 de la Ley 769 de 2002.
36. Garantizar la consecución y entrega oportuna de los repuestos requeridos para el servicio contratado.
37. Llevar un documento control con los repuestos autorizados por el supervisor que contenga como mínimo: a) Identificación del repuesto, b) vehículo al que se le instalo el repuesto y c) la fecha de instalación del mismo.
38. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos destinados para la prestación del servicio.
39. El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato la prestación efectiva del servicio de asistencia en carretera (carro taller y/o servicio de grúa), en las condiciones, cobertura, cantidades y tiempos ofertados para la obtención de puntaje dentro del factor de calidad del proceso de selección.
    Lo anterior tiene como finalidad asegurar la atención oportuna de eventualidades mecánicas o fallas que puedan afectar la movilidad, seguridad y disponibilidad operativa del parque automotor al servicio de la Rama Judicial, especialmente en desplazamientos institucionales requeridos para el cumplimiento de actividades administrativas y misionales.
    La prestación de este servicio constituye un valor agregado orientado a reducir tiempos de inmovilización, garantizar continuidad en la operación y facilitar la atención inmediata de los vehículos oficiales cuando las condiciones lo requieran, sin que ello implique la exigencia de infraestructura propia a nivel nacional.
40. Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en general, deben ser prestados directamente por el contratista. Cuando se trate de servicios especializados o aquellos que requieran un permiso o licencia para su realización, el Contratista podrá ejecutarlos a través de un tercero, sin que por ello el contratista limite o transfiera al tercero su responsabilidad ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, en sus obligaciones y responsabilidades contractuales.

41. Informar al supervisor del contrato, cambios de dirección del taller en el cual se desarrollará el futuro contrato, en todo caso deberá contar con unas instalaciones de iguales o mejores características a las del anterior taller (en caso de traslados).
42. Informar a la Entidad, en caso de cierre temporal o definitivo del taller o alguno de los terceros que el Contratista relacionó anteriormente, por caducidad de licencias o permisos ambientales, a efectos de realizar la entrega de los vehículos que se encuentren en sus instalaciones, en el menor tiempo posible.
43. Contar con las instalaciones adecuadas para el tratamiento de las aguas residuales, teniendo como mínimo trampa de grasas y sedimentador, en el caso que el mismo contratista realice el lavado de los vehículos. Si el contratista no realiza directamente esta actividad, aportar el certificado de relación comercial con la empresa que le suministrará el servicio, así como, el certificado de caracterización de vertimientos.
44. El proponente deberá indicar la dirección exacta del taller donde prestará el servicio, de acuerdo con el lote al cual presente oferta: para el Lote No. 1, en el Distrito Judicial de Neiva o zona que garantice atención oportuna; y para el Lote No. 2, en el Distrito Judicial de Florencia o zona que garantice atención oportuna. En caso de servicios especializados que deban ser prestados por terceros autorizados, deberá informar el nombre, ubicación y alcance del tercero, sin que ello implique traslado de responsabilidad contractual.
45. Así mismo el proponente debe contar con la herramienta y equipos adecuados para realizar los arreglos a los diferentes vehículos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Neiva, y deberá dar protección a los vehículos durante el proceso de mantenimiento y reparación, a través de elementos que brinden el debido cuidado en el timón, sillas y tapetes en colocar el forro requerido para evitar el engrase del tapizado de las sillar y tapetes del piso, al igual las cartera de las puestas, proteger el timón, etc., que permitan la conservación integral de los vehículos, brindando los protocolo de inventario y estado al momento de ingresar el vehículos en el taller todo esto al ingreso del vehículo al taller.
46. Ofrecer garantía sobre el servicio de mano de obra y repuestos, la cual no puede ser menor a seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción.
47. Mantener actualizados durante la ejecución del contrato, los permisos, programas, licencias, conceptos, registros y soportes que soportan el cumplimiento de los requisitos ambientales, de acuerdo a la *"Guía Ambiental para el Manejo del Parque Automotor"*, el cual podrá ser consultado en el vínculo https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8957139/23281596/G-EVSG-02+Guia+ambiental+para+el+manejo+del+parque+automotor+2.pdf/b93cefea-4e23-41a7-9dff-cbb03ae646ba.
48. Gestionar con un centro de diagnóstico automotriz (CDA), la expedición del Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM) para los automotores que lo requieran con cubrimiento de un (1) año y que sea válido a nivel nacional
49. Serán por cuenta del contratista, el uso obligatorio y el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, overoles, guantes industriales, protección auditiva, protección respiratoria, botas de seguridad, gafas industriales y cualquier otro elemento de protección personal (EPP) necesario que el supervisor del contrato exija
50. Suministrar al supervisor del contrato la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae el contratista.
51. Facturar mensualmente el mantenimiento realizado, consolidando en una sola entrega los servicios prestados por todas las sucursales de propiedad del Contratista, y presentar al supervisor del contrato, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, las cuentas para pago con los respectivos documentos soporte, de conformidad con los requisitos

establecidos en el ítem “FORMA DE PAGO” del contrato. En caso de no presentar la cuenta de cobro o factura dentro del término señalado, el Contratista deberá informar por escrito al supervisor, dentro del mismo plazo, las razones que justifiquen dicha situación. Para efectos del trámite de pago, deberán adjuntarse los siguientes documentos:

a. Copia de la orden de trabajo
b. Copia de la solicitud de cotización efectuada por el supervisor.
c. Cotización remitida por el contratista
d. Copia de la autorización de la orden de trabajo, del mantenimiento, emitida por el supervisor del contrato o a quien éste haya delegado.
e. Formato de entrega y recibo a satisfacción suscrito por el jefe de taller y por el supervisor del contrato o a quien éste haya delegado para retirar el vehículo. Sin este requisito la Entidad se abstendrá de efectuar el pago.
f. Archivo electrónico en hoja de cálculo o plano convertible a hoja de cálculo, el cual deberá contener por cada registro los siguientes campos en su orden: a) Número del contrato, b) NIT del contratista, c) nombre del taller, d) ciudad, e) placa de los vehículos, f) número de factura, g) fecha de factura, h) fecha de ingreso, i) hora de ingreso, j) fecha de salida, k) hora de salida, l) kilometraje, m) número de orden de trabajo, n) número de cotización, ñ) descripción del mantenimiento realizado y/o repuesto, o) cantidad, p) valor, q) IVA, r) total factura, s) número de requerimiento del Contratante. Los valores de los diferentes conceptos deben coincidir exactamente con los valores consignados en la factura original emitida por el proveedor de manera que el total por factura sea también exacto.

52. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato y, en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones en el sistema integral de seguridad social y parafiscal, derivadas de la ejecución del contrato.
53. Brindar al Supervisor del contrato, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de acta de liquidación del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del objeto del contrato.
    Parágrafo: Para la liquidación del contrato, deberá presentar los paz y salvos de encontrarse al día en las obligaciones de pagos correspondientes, de Contratistas y Proveedores con los cuales se ejecutó el contrato.
54. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista
55. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales El contratista dará estricto cumplimiento a lo estipulado en el código sustantivo del trabajo en su capítulo IV, vacaciones remuneradas en sus artículos 186, 187,188, 189 y 192
56. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

En cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión y Control de la Calidad del Medio Ambiente (SIGCMA) establecido mediante los Acuerdos PSAA14 -10160 y PSAA14-10161 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura y de la normatividad ambiental vigente a nivel nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

A. Previo el inicio de la ejecución contractual:

1. Plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos que se derivan de la actividad objeto del contrato.
2. Plan de disposición final de llantas usadas

B. Durante la ejecución del contrato:

1. Relación de las cantidades generadas de residuos peligrosos y no peligrosos aprovechables de acuerdo a los mantenimientos realizados a cada vehículo. (Frecuencia de solicitud Trimestral)
2. Manifiesto de entrega y certificado de disposición de residuos peligrosos (envases, estopas, filtros, etc.), aceites usados, luminarias, baterías, llantas usadas, entre otros. (Frecuencia de solicitud Trimestral)
3. En caso de que se generen lodos por el lavado de vehículos, deberán ser sujetos a un análisis físico químico con el fin de definir sus propiedades, en caso de que el lodo no contenga sustancias químicas su disposición final se realiza al relleno sanitario en caso contrario deberá disponerse como residuo peligroso. (Frecuencia de solicitud Trimestral).
4. Lavado de vehículos: Acta de visita por autoridad ambiental respectiva o caracterización de vertimiento (Frecuencia de solicitud Anual).
5. El contratista debe realizar entrega de los certificados de disposición final de residuos peligrosos como llantas usadas, baterías, aceites usados, filtros, material impregnado resultante del mantenimiento de los vehículos del parque automotor de la entidad.
6. **Realización de revisión técnico mecánica**: El adjudicatario deberá acreditar que para la realización de la Revisión técnico mecánica de los vehículos, el CDA que emite la certificación cuenta con los siguientes documentos o requisitos:

6.1. Acreditación del Centro de Servicios CDA emitida por el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología.

6.2. Habilitación del centro de diagnóstico automotriz CDA emitido por el Ministerio de transporte.

6.3. Entregar el Formato Uniforme de Resultados, y el Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM), siempre que se dé cumplimiento al proceso de revisión de los vehículos del Parque Automotor.

Nota: Lo anterior, en consideración a que el contratista podrá prestar el servicio de revisión técnico mecánica a través de cualquiera de los CDA autorizados.

El contratista se obliga a dar cumplimiento a los requisitos ambientales aplicables, dispuestos en el documento “GUÍA AMBIENTAL PARA EL MANEJO DEL PARQUE AUTOMOTOR”, disponible en el vínculo https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/documentos-de-sigcma-sistema-de-gestion-ambiental

NOTA 1: El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.
NOTA 2: El Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que a la fecha estén vigentes según la reglamentación nacional, regional o local.

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
En ejercicio del objeto contractual Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos de ley, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Designar un supervisor que vigile la correcta ejecución del contrato 3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Verificar y dejar constancia, a través de la supervisión del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato. 5. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. 6. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Contratista. 7. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad. 8. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.
3.2.3 Obligaciones del supervisor o interventor
La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva ejercerá el control y la vigilancia de la a través del supervisor que el Director Seccional asigne mediante acto administrativo u oficio. El supervisor debe ejercer un control, integral o técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. El supervisor tendrá como obligaciones, atribuciones y competencias establecidas en el estatuto de Contratación pública Ley 80 de 1993, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 del 2011, los lineamientos establecidos en la Resolución 7049 de 2019 emitida por la Dirección Ejecutiva y las normas que las desarrollan, modifican o sustituyan, el supervisor tiene, además, las siguientes funciones: 1. Coordinar con el Contratista la fecha de inicio, dentro del término establecido. 2. Firmar, junto con el (los) contratista (s), el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. Las actas de suspensión, reinicio y liquidación final

del contrato requieren aprobación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

3. Previa suscripción del acta de inicio, el supervisor del contrato deberá elaborar un plan de seguimiento a las obligaciones del contratista, conforme lo establece el manual de contratación de la entidad, el cual deberá ponerse en conocimiento a este último

4. Exigir al Contratista, el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.

5. Expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones contractuales, previa certificación del supervisor financiero y jurídico para efectos de los pagos a que haya lugar.

6. Velar porque el contratista tenga en todo momento al servicio de la ejecución del contrato el personal ofrecido, y que el mismo, cumpla las condiciones y los requisitos técnicos, profesionales y la experiencia pactados.

7. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.

8. Exigir, en caso de ser necesario, el reemplazo de personal suministrado por el contratista para la ejecución del contrato.

9. Velar porque las modificaciones, en caso de ser solicitados, cumplan las indicaciones y requisitos técnicos.

10. Procurar que el proyecto se realice en el tiempo estipulado.

11. Analizar y autorizar los cambios que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de otrosí o adiciones.

12. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.

13. Realizar reuniones periódicas con el Contratista, para evaluar el avance del contrato y las dificultades que se llegaren a presentar.

14. Solicitar informes periódicos al contratista sobre el grado de avance y ejecución del contrato, en función a la ejecución presupuestal y a la entrega de los servicios objeto del mismo.

15. Remitir a la Unidad de Compras Públicas o a la Dependencia que hace las veces, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserven en virtud de la supervisión del contrato.

16. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista sobre el pago de aportes a la seguridad social integral.

17. Dar estricto cumplimiento al Compromiso Anticorrupción establecido en la Ley 1474 de 2011.

18. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista respecto de la normativa en seguridad y salud el trabajo, del personal que se utilice en la ejecución del contrato. (Decreto 1072 de 2015).

19. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado" de Colombia Compra Eficiente.

20. Ejercer la supervisión conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (Resolución Nro. 7025 de fecha 31 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial", Resolución Nro. 7049 de fecha 31 de Diciembre de 2019 "Por medio de la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales" y Resolución Nro. 7050 de 2019 "Por la cual se adoptan los lineamientos en materia de liquidación de los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales".) y la Normatividad Legal Vigente.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

El proceso de selección de contratista se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a **selección abreviada de menor cuantía**, teniendo en cuenta que el objeto contractual consiste en contratar, por el sistema de precios unitarios, el mantenimiento preventivo y/o correctivo y reparación, incluyendo insumos, repuestos, piezas, accesorios, mano de obra y certificado de revisión técnico-mecánica y de gases, para los vehículos que conforman el parque automotor del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y la Coordinación Administrativa de Florencia, y que el presupuesto oficial estimado asciende a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($378.000.000).

La Ley 1150 de 2007 establece que la selección abreviada corresponde a una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en los cuales, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procedimientos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual. Dentro de las causales de esta modalidad se encuentra la contratación de menor cuantía, la cual procede cuando el valor del proceso se encuentra dentro de los rangos definidos legalmente para la respectiva entidad estatal.

En este sentido, el presente proceso no corresponde a una contratación directa ni a una mínima cuantía, toda vez que su valor estimado supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad y, adicionalmente, por su alcance técnico, pluralidad de actividades requeridas y necesidad de

comparar objetivamente las ofertas, resulta procedente adelantarlo bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía. Lo anterior, considerando que el objeto contractual involucra actividades como diagnóstico, mano de obra especializada, suministro e instalación de repuestos, mantenimiento preventivo y/o correctivo, garantías, tiempos de respuesta y condiciones técnicas diferenciadas, razón por la cual tampoco corresponde a una contratación directa ni a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, la modalidad seleccionada permite garantizar los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes, conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta las causales y el procedimiento aplicable a la selección abreviada de menor cuantía, incluyendo las etapas propias del proceso, la elaboración de los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, la publicación de documentos, la recepción de manifestaciones de interés cuando haya lugar, la presentación y evaluación de ofertas, así como la adjudicación del contrato al proponente que cumpla los requisitos habilitantes y presente la oferta más favorable para la Entidad.

La escogencia de esta modalidad se justifica además en la naturaleza del servicio requerido, el cual involucra actividades técnicas especializadas relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, el suministro e instalación de repuestos, piezas, accesorios, insumos, mano de obra calificada y la gestión del certificado de revisión técnico-mecánica y de gases, aspectos que demandan la verificación de la capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia de los proponentes, así como la evaluación objetiva de las condiciones económicas y técnicas ofrecidas.

El proceso se estructura mediante la conformación de dos lotes, así:

Lote 1: Contratar, por el sistema de precios unitarios el mantenimiento preventivo y/o correctivo y reparación, (incluye insumos, repuestos, piezas, accesorios, mano de obra y el certificado de revisión tecno mecánica de gases) para los vehículos que conforman el parque automotor del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Lote 2: Contratar, por el sistema de precios unitarios el mantenimiento preventivo y/o correctivo y reparación, (incluye insumos, repuestos, piezas, accesorios, mano de obra y el certificado de revisión tecno mecánica de gases) para los vehículos que conforman el parque automotor del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva adscrito Coordinación Administrativa de Florencia.

La división por lotes obedece a criterios de necesidad, ubicación geográfica, eficiencia operativa y adecuada prestación del servicio, teniendo en cuenta que los vehículos objeto de mantenimiento se encuentran destinados al cumplimiento de funciones institucionales en diferentes distritos. Esta estructura permite garantizar mayor oportunidad en la atención de los requerimientos, facilitar la participación de oferentes con capacidad operativa en cada zona, optimizar los tiempos de respuesta y asegurar la continuidad del servicio de transporte institucional requerido para el cumplimiento de las funciones administrativas y judiciales.

En consecuencia, la modalidad de selección abreviada de menor cuantía resulta jurídica y técnicamente procedente para adelantar el presente proceso contractual, por cuanto permite

seleccionar de manera objetiva al contratista o contratistas que ofrezcan las mejores condiciones para la Entidad, conforme al presupuesto oficial, la naturaleza del objeto, la distribución por lotes y las reglas previstas en la normativa vigente en materia de contratación estatal.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
El contrato producto del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía corresponde a un **contrato de prestación de servicios**, de conformidad con lo previsto en el **artículo 32 de la Ley 80 de 1993**, bajo el sistema de precios unitarios, cuyo objeto principal es el mantenimiento preventivo y/o correctivo y reparación del parque automotor de la Entidad. Lo anterior incluye, de manera accesoria y necesaria para la correcta ejecución del servicio, el suministro e instalación de insumos, repuestos, piezas, accesorios, mano de obra especializada y la expedición o gestión del certificado de revisión técnico-mecánica y de gases, requeridos para garantizar la disponibilidad, seguridad, continuidad y adecuado funcionamiento de los vehículos institucionales.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial estimado para la contratación es de hasta **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($378.000.000)**, incluido el I.V.A., a todo costo, apropiación que incluye impuestos, tasas, retenciones legalmente establecidas en la Ley, costos directos e indirectos, valor para la legalización y ejecución del contrato, contribuciones y demás gravámenes previstos en las normas tributarias de carácter nacional departamental y/o municipal vigentes durante la ejecución del contrato y al momento del pago, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal, distribuido así:

LOTE	PRESUPUESTO DEL LOTE
1	$252.000.000,00
2	$126.000.000,00

Teniendo en cuenta que el contrato tendrá un manejo a monto agotable, y la propuesta del oferente será por precios unitarios, la sumatoria de estos será el valor de la propuesta económica del proponente. Al momento de la adjudicación, se realizará por el valor total del presupuesto oficial establecido por la entidad contratante para cada lote.

NOTA 1: Para todos los efectos el valor de la oferta se expresará en pesos colombianos y en números enteros (sin decimales).

NOTA 2: Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, repuestos, equipos, transportes, ensayos de control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los costos indirectos y financieros.

NOTA 3: Los proponentes deben tener en cuenta que la propuesta económica No puede superar los precios techo unitarios definidos por la Entidad en el estudio de mercado para cada ítem. La superación de uno o varios precios techo unitarios dará lugar al rechazo de la oferta para el lote correspondiente, por afectar las condiciones económicas máximas establecidas para la comparación objetiva de las propuestas.

IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y DEMAS TRIBUTOS DEL FUTURO CONTRATO

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas, seguros y similares que se deriven del contrato, que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación, durante la ejecución del contrato y al momento del pago, por lo tanto, la omisión en el cumplimiento de la obligación será de su absoluta responsabilidad.

Por la razón anterior, se debe tener en cuenta, al momento de formular la propuesta, las deducciones que la Dirección Ejecutiva Seccional de administración judicial de Neiva - Huila está obligada a efectuar a quien corresponda, según la responsabilidad tributaria del contratista, por concepto de impuestos, retenciones y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes durante la ejecución del contrato y al momento del pago, dentro de las cuales están:

LOTE 1: DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA

- Impuesto al valor agregado IVA
- Retención en la fuente.
- Retención de ICA.
- Retención en el IVA. base gravable: IVA.

LOTE 2: DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA

- Impuesto al valor agregado IVA
- Retención en la fuente.
- Retención de ICA.
- Retención en el IVA. base gravable: IVA.
- Contribución a la estampilla pro-Universidad de la Amazonia 3%, sobre el valor total del contrato, antes de IVA.

En virtud de lo anterior, los proponentes deberán considerar, al momento de estructurar y presentar sus ofertas, las deducciones que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva – Huila deba practicar conforme a la legislación tributaria colombiana, por concepto de impuestos, retenciones y demás gravámenes aplicables.

Por su parte, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva – Huila efectuará sobre los pagos derivados del contrato las retenciones, descuentos y deducciones que correspondan, de acuerdo con las normas tributarias y demás disposiciones vigentes durante la ejecución contractual y al momento del pago.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

El presupuesto oficial estimado para la contratación es de hasta **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($378.000.000)**, incluido el I.V.A., a todo costo, apropiación que incluye impuestos, tasas, retenciones legalmente establecidas en la Ley, costos directos e indirectos, valor para la legalización y ejecución del contrato, contribuciones y demás gravámenes previstos en las normas tributarias de carácter nacional departamental y/o municipal vigentes durante la ejecución del contrato y al momento del pago, el cual se encuentra financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación y se respalda con presupuesto de la vigencia 2026, así:

VIGENCIA 2026

Lote 1. Contratar, por el sistema de precios unitarios el mantenimiento preventivo y/o correctivo y reparación, (incluye insumos, repuestos, piezas, accesorios, mano de obra y el certificado de revisión tecno mecánica de gases) para los vehículos que conforman el parque automotor del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva					
UNIDAD EJECUTORA	**RUBRO**	**No CDP**	**FECHA**	**VALOR CDP**	**VALOR A AFECTAR**
27-01-01-212	A-02-02-02-008-007- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	3326	06/05/2026	$220.000.000,00	$220.000.000,00
27-01-01-812	A-03-03-01-053 FONDO DE PROTECCIÓN DE JUSTICIA. DECRETO 1890 DE 1999 Y DECRETO 200 DE 2003	7526	06/05/2026	$32.000.000,00	$32.000.000,00
Total					$252.000.000

Lote 2 Contratar, por el sistema de precios unitarios el mantenimiento preventivo y/o correctivo y reparación, (incluye insumos, repuestos, piezas, accesorios, mano de obra y el certificado de revisión tecno mecánica de gases) para los vehículos que conforman el parque automotor del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva adscrito Coordinación Administrativa de Florencia					
UNIDAD EJECUTORA	**RUBRO**	**No CDP**	**FECHA**	**VALOR CDP**	**VALOR A AFECTAR**
27-01-01-212	A-02-02-02-008-007- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	3426	06/05/2026	$11.176.667,00	$11.176.667,00
27-01-01-912	A-02-02-02-008-007- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO	926	06/05/2026	$114.823.333,00	$114.823.333,00

	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)				
Total					$126.000.000

3.4.2.1 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Con el fin de calcular el presupuesto del presente proceso de selección y asegurar la mejor oferta con la idoneidad y experiencia requeridas, el área administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y la Coordinación Administrativa de Florencia realizaron un estudio de mercado para cada uno de los lotes. Este estudio se enfocó en confirmar la pluralidad de oferentes y establecer los precios techo de los ítems necesarios. El estudio de mercado consideró las siguientes variables:

LOTE 1: Contratar, por el sistema de precios unitarios el mantenimiento preventivo y/o correctivo y reparación, (incluye insumos, repuestos, piezas, accesorios, mano de obra y el certificado de revisión tecno mecánica de gases) para los vehículos que conforman el parque automotor del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

1. Conforme al **Oficio No. DESAJNEO26-1095 DE 2026**, la entidad solicita adelantar el proceso de contratación para el servicio de **mantenimiento del parque automotor** asignado a la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva**, ubicados en el Distrito Judicial de Neiva.

2. Se solicitaron cotizaciones a las siguientes tres (3) empresas: REPUESTODO DEL HUILA AROS S.A.S, SANDRA YANET DÍAZ JIMÉNEZ y/o DISTRIREPUESTOS, e INGENIERIA Y GESTION DE MANTENIMIENTO COLOMBIA SAS.

3. Mediante correos electrónicos con fecha 24 de febrero ,15 y 30 de marzo del año en curso, fueron recibidas 3 cotizaciones para el Lote No 1.

4. A partir de las cotizaciones enviadas por correo electrónico por REPUESTODO DEL HUILA AROS S.A.S, SANDRA YANET DÍAZ JIMÉNEZ INGENIERÍA Y GESTIÓN DE MANTENIMIENTO COLOMBIA SAS, se calculó el valor promedio de cada ítem. Con el valor total resultante (IVA incluido), se procedió a elaborar el estudio de mercado, fundamentado en la caracterización técnica del servicio

   Ver el Estudio de Mercado LOTE No.1.

LOTE 2: Contratar, por el sistema de precios unitarios el mantenimiento preventivo y/o correctivo y reparación, (incluye insumos, repuestos, piezas, accesorios, mano de obra y el certificado de revisión tecno mecánica de gases) para los vehículos que conforman el parque automotor del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva adscrito Coordinación Administrativa de Florencia.

1. Conforme al **Oficio No. DESAJNEO26-1095 DE 2026**, la entidad solicita adelantar el proceso de contratación para el servicio de **mantenimiento del parque automotor** asignado a la

Coordinación Administrativa de Florencia, ubicados en el Distrito Judicial de Florencia.

2. Mediante correos electrónicos con fecha 24 de febrero ,15 y 30 de marzo del año en curso, fueron recibidas 3 cotizaciones para el Lote No 2.

3. A partir de la cotización enviada por correo electrónico por SANDRA YANET DÍAZ JIMÉNEZ y/o DISTRIREPUESTOS, INGENIERIA Y GESTION DE MANTENIMIENTO COLOMBIA S.A.S. y REPUESTODO DEL HUILA AROS S.A.S., se calculó el valor promedio de cada ítem. Con el valor total resultante (IVA incluido), se procedió a elaborar el estudio de mercado, fundamentado en la caracterización técnica del servicio.

   Ver el Estudio de Mercado LOTE No.2.

3.4.3 Forma de pago del contrato

Es obligación del CONTRATISTA considerar en su propuesta todos los tributos (impuestos, tasas, contribuciones y demás, cuando la Ley lo señale), y los que estén dentro de los elementos de la obligación tributaria, los cuales serán cancelados directamente por el sujeto pasivo y/o deducible por las entidades del Estado.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva - Huila, efectuará sobre el valor del contrato las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes durante la ejecución del contrato y al momento del pago y/o su liquidación.

La Nación – Consejo Superior de Judicatura - La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional de Neiva – Huila, cancelará el valor respectivo del presente contrato, en mensualidades vencidas, conforme el PAC de la Entidad, previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura electrónica de venta, causada y aprobada de acuerdo con los requisitos establecidos en la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 de la DIAN, Directiva presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Circular Externa 016 del Sistema Integrado de Información Financiera-SIIF Nación del 09 de marzo de 2021. El contratista debe facturar de manera separada lo ejecutado conforme al presupuesto asignado en cada CDP.

- Informe mensual del contratista, de las actividades realizadas durante el mes con el visto bueno del supervisor, adjuntando los siguientes documentos: Copia de la orden de trabajo, Copia de la solicitud de cotización efectuada por el supervisor, Cotización remitida por el contratista, Copia de la autorización de la orden de trabajo, del mantenimiento, emitida por el supervisor del contrato o a quien éste haya delegado, formato de entrega y recibo a satisfacción suscrito por el jefe de taller y por el supervisor del contrato o a quien éste haya delegado para retirar el vehículo. Sin este requisito la Entidad se abstendrá de efectuar el pago.

- Informe del supervisor del contrato en donde conste la satisfacción del bien/servicio, diligenciado en el formato aprobado por el sistema integrado de Gestión de Calidad denominado “Ficha técnica de avance de ejecución del contrato de Cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y parafiscales del contratista. De conformidad con el artículo 24 del Decreto 2106 de 2019, para la verificación del cumplimiento de dicho pago, solo

si el Ministerio de Salud y Protección Social habilita las herramientas tecnológicas para su verificación se procederá de conformidad, sin embargo, hasta tanto no se encuentre en funcionamiento dichas herramientas, es el contratista quien se encuentra en mejor posición para acreditar y permitir la verificación de esta carga, por lo cual si es persona jurídica debe aportar certificación expedida por el revisor fiscal de la empresa (Si lo tiene) o por el representante legal acreditando el pago de aportes parafiscales, no mayor a 30 días (Sena, ICBF, Caja de Compensación Familiar). Si la Persona Jurídica o la persona natural se encuentra exonerada de pago de parafiscales, según el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 Reforma Tributaria, dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la Sociedad, o el Representante Legal, de acuerdo con la ley y aportes al Sistema de Seguridad Social y ARL en cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones legales. Si el contratista es persona natural se debe remitir el soporte de pago de su seguridad social.

- En el evento en que el Contratista utilice personal con Contrato de Prestación de Servicios, en la ejecución del contrato, deberá acreditar mediante certificación para cada pago a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional de Neiva, que éstos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social. Además, allegar el certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal del contratista, según corresponde a de acuerdo con el art. 23 de la Ley 1150/2007 y el art. 50 de la Ley 789/2002, mediante la cual acredite estar al día en el pago de nómina y en las obligaciones al sistema integrado de seguridad social (ARL, Salud y Pensión) y parafiscales (Icbf, Cajas de compensación y Sena) cuando a ello haya lugar.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, deben presentar la facturación a nombre del Consorcio o Unión Temporal según sea el caso, cumpliendo con lo establecido por la DIAN en esta materia.

El contrato que se celebre en virtud de este proceso de contratación NO TENDRÁ ANTICIPO NI PAGO ANTICIPADO.

En todo caso, los pagos quedarán sujetos a la asignación de los Recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y de Crédito Público sitúe a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional de Neiva - Huila, y se realizará de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). Bajo ninguna razón el Contratista deberá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios contratados para la realización del servicio.
La Dirección Ejecutiva Seccional, efectuará sobre el valor del contrato las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes durante la ejecución del contrato y al momento del pago.

El CONTRATISTA adjudicatario del Lote 2-DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA, en cumplimiento al artículo 267, numeral 1, de la Ordenanza No. 021 del 05 de diciembre de 2017 emanada de la Asamblea Departamental del Caquetá, como sujeto pasivo deberá realizar el pago de la estampilla Pro-Universidad de la Amazonia una vez se suscriba el contrato principal y sus adiciones. La copia de la consignación del pago será requisito indispensable para la firma del acta de inicio del contrato.

Envío de facturas de la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II. Para la entrega de la cuenta de cobro, Factura o factura electrónica se realizarán de conformidad a lo establecido el punto IV. Envío de facturas de la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II.

NOTA1. Se deja claro a los proponentes que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional de Neiva, **NO REALIZARÁ ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO**, para la ejecución de este contrato.

3.5. REQUISITOS HABILITANTES Y REGLAS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes es objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

Se debe tener en cuenta que los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Así mismo, cabe aclarar que la Entidad, revisa que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto No. 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisa el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los documentos habilitantes son subsanables en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018; los documentos que otorgan puntaje no son subsanables para mejorar la oferta.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

Por todo lo anterior, a continuación, se desarrollarán cada uno de los requisitos habilitantes que son aplicables en el presente proceso de selección.

3.5.1 **Reglas Generales Para Contratación Por Lotes O Grupos**

Para el presente proceso de contratación por lotes o grupos aplican las siguientes reglas, además de las previstas en otros numerales de este documento:

A. Los proponentes podrán presentar oferta a uno o varios lotes, no obstante, un mismo proponente podrá ser adjudicatario de ambos lotes, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos solicitados en documentos del proceso. La adjudicación de cada lote se realizará con base en el valor de la propuesta presentada por el oferente.

B. El Proponente que dese presentarse a los dos lotes deberá radicar oferta de forma independiente para cada uno de los lotes.

C. Para acreditar la experiencia el Proponente deberá aportar la cantidad de contratos establecidos para cada uno de los lotes o grupos, sin perjuicio de lo previsto en las reglas de los criterios diferenciales por ser Mipyme y/o emprendimientos y empresas de mujeres en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. En la verificación del número de contratos frente al Presupuesto Oficial, el valor mínimo se certificará de acuerdo con el valor del Presupuesto Oficial del respectivo lote o grupo expresado en SMMLV.

D. La experiencia que debe acreditar el Proponente deberá presentarse de manera independiente para cada lote o grupo al cual aspire. Por lo tanto, cuando el Proponente presente oferta para más de un lote, deberá aportar contratos diferentes para cada uno de ellos, de manera que la experiencia acreditada para el Lote 1 no podrá ser utilizada simultáneamente para acreditar la experiencia exigida para el Lote 2, ni viceversa.

E. Cuando un proponente presente oferta para ambos lotes, deberá acreditar experiencia suficiente para cubrir la sumatoria de la experiencia exigida para los lotes a los cuales se presenta, pudiendo utilizar uno o los exigidos en el proceso, siempre que el valor acreditado permita verificar la capacidad técnica y operativa requerida para atender simultáneamente ambos lotes.

F. El Proponente debe indicar en el **Formato 1 – Carta de presentación de la oferta** y en el **Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B Uniones Temporales),** el lote o lotes a los cuales presenta oferta.

G. Para definir el método de ponderación de la oferta económica se aplicará la siguiente regla: la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o grupo a adjudicar, según el orden definido por la Entidad. Para la adjudicación del segundo lote o grupo se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla contenida en el numeral de oferta económica, en orden ascendente, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método.

3.5.1.1 Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

- Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

Los proponentes deberán presentar los siguientes documentos y formatos de carácter jurídico, debidamente diligenciados. Estos requisitos aplican para todos los lotes del presente proceso de selección.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE.

1. **Carta de Presentación de la Oferta donde manifieste que la conoce y acepta plenamente los requisitos exigidos en el pliego de condiciones electrónico. (Formato 1 – Carta de presentación de la oferta).**

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la oferta conforme al **Formato 1 – Carta de presentación de la oferta**, debidamente suscrita por la persona legalmente facultada.

Con la suscripción de este documento, el proponente declara que conoce, entiende y acepta integralmente las condiciones del proceso.

La carta deberá ser firmada por:

a) Persona natural
b) Representante legal de la persona jurídica
c) Representante del proponente plural
d) Apoderado debidamente facultado, caso en el cual deberá anexar el poder correspondiente

En la carta se deberá manifestar, bajo la gravedad de juramento:

e) No encontrarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades (arts. 8 y 9 de la Ley 80 de 1993)
f) Que los recursos provienen de actividades lícitas

2. Documento de conformación de proponente plural (cuando aplique)

En caso de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, se deberá allegar el documento de conformación conforme al **(Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal),** debidamente suscrito por sus integrantes

3. Autorización del órgano social competente (cuando aplique).

Cuando el representante legal tenga limitaciones para contratar, deberá aportar el acta del órgano competente que lo autorice para presentar la oferta y suscribir el contrato, conforme a lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio, para efectos de su eficacia y validez.

Este requisito aplica igualmente para cada uno de los integrantes del proponente plural, cuando corresponda.

4. Presentación de la oferta en SECOP II

El proponente deberá presentar su oferta a través de la plataforma SECOP II, utilizando una cuenta asociada a su identificación como persona natural, jurídica o proponente plural.

5. **Documento de identidad.**

El proponente deberá allegar copia del documento de identidad, así:

a) Persona natural: cédula de ciudadanía

b) Persona jurídica: cédula del representante legal

c) Proponente plural: documento de identidad del representante y de cada integrante

d) Extranjeros: documento equivalente (cédula de extranjería o pasaporte)

6. Situación militar (cuando aplique):

En caso de persona natural hombre menor de cincuenta (50) años, la Entidad verificará el cumplimiento de la situación militar conforme a la Ley 1861 de 2017.

Para facilitar la verificación, podrá aportarse copia de la libreta militar.

7. Certificado de matrícula mercantil — persona natural comerciante

Cuando el proponente sea persona natural comerciante, deberá allegar certificado de matrícula mercantil vigente, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En dicho certificado deberá verificarse que la actividad económica registrada guarde relación directa o conexa con el objeto del proceso contractual, esto es, el mantenimiento preventivo y/o correctivo, reparación de vehículos, suministro e instalación de repuestos, piezas, accesorios, insumos, mano de

obra especializada y demás actividades asociadas al servicio requerido.

Cuando el proponente se presente a ambos lotes, deberá acreditar el registro correspondiente del taller ofrecido para cada uno de ellos.

8. **Certificado de existencia y representación legal — persona jurídica**

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá allegar certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En dicho certificado deberá verificarse, como mínimo, lo siguiente:

a) La existencia jurídica de la sociedad.
b) La identificación del representante legal.
c) Las facultades del representante legal para contratar.
d) Que el objeto social guarde relación directa o conexa con el objeto del proceso contractual.
e) La duración de la persona jurídica, la cual deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Cuando del certificado se evidencien limitaciones a las facultades del representante legal para contratar o comprometer a la sociedad, el proponente deberá aportar la autorización previa, expresa y suficiente del órgano social competente.

Si el certificado de existencia y representación legal remite a los estatutos para verificar facultades, limitaciones, objeto social u otra información necesaria para la evaluación, el proponente deberá anexar la parte pertinente de los estatutos o el documento que permita efectuar dicha verificación.

Cuando el proponente se presente a ambos lotes, deberá acreditar el registro correspondiente del taller ofrecido para cada uno de ellos.

9. **Documento expedido por la autoridad competente, en donde se acredite autorización o cumplimiento de los requisitos para el uso del suelo del establecimiento de comercio (Taller).**

10. **Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación Registro Único de Proponentes (RUP) en firme**.

Conforme con lo exigido por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, los proponentes sean personas naturales, jurídicas o cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Deberán aportar el Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme, para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada, de conformidad con el numeral artículo 6° Ley 1150 de 2007.

En el Registro Único de Proponentes EN FIRME deberán constar que él (los) proponentes están debidamente inscritos, clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, en la actividad, especialidad y/o grupo que a continuación se enuncia, con el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC -se acepta clasificación hasta el tercer nivel-, así:

LOTES	Código UNSPSC	Producto
LOTE No.1 y 2	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales los RUP deben ser presentados por cada uno de los integrantes, cumpliendo con lo establecido anteriormente.

11. Certificación De Pagos De Seguridad Social Y Aportes Legales.

Personas Jurídicas

El Proponente persona jurídica debe presentar el **Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Personas Naturales

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Proponentes Plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

Seguridad Social Para La Suscripción Del Contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato

personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento

12. Acreditación programa SG-SST

El proponente tanto persona jurídica y/o natural deberá aportar Certificación por parte de la administradora de riesgos laborales –ARL-, o la autoevaluación presentada ante la ARL con el respectivo soporte o constancia de radicación o entrega a la ARL, o el resultado de esta, en la que se evidencie el porcentaje de cumplimiento de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los estándares mínimos de Seguridad y Salud en el trabajo aplicables. Para el presente requisito la elegibilidad se validará la propuesta de conformidad con lo estipulado en la Resolución 312-2019 considerando el mayor porcentaje de cumplimiento. Así:

RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 Art. 28		
PORCENTAJE	**ESTADO**	**CUMPLIMIENTO**
menor al 60%	Crítico	NO CUMPLE
entre 60% y 85 %	Moderablemente aceptable (plan de mejoramiento)	NO CUMPLE
mayor de 85%	Aceptable	CUMPLE

En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con lo estipulado anteriormente, ya que no exime a ninguno de sus integrantes en la responsabilidad en el cumplimiento del SG-SST y deben ser desarrollados en la implementación del proyecto.

Si el proponente persona natural se encuentra incurso en la causal de exclusión establecida en el parágrafo 2° del numeral 2° de la Resolución 0312 de 2019, así deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

13. Garantía de seriedad

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Nación Consejo Superior de la Judicatura La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva identificada con NIT 800.165.866-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial asignado al lote respecto del cual se presenta la oferta.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

FACTURA DE PAGO	El proponente deberá anexar la factura de pago de la póliza presentada al proceso.
CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIONPOR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA	Donde haga constar que la póliza no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes respecto de los cuales presente propuesta, indicando expresamente en cada garantía el número del lote correspondiente.

Nota 1: La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018).

Nota 2: La garantía de seriedad debe presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Nota 3: Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente.

14. Manifestación de Interés en Participar En el Proceso de Selección.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, la cual debe realizar en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso de selección, mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

15. **Acreditación de no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: “La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/.

16. **Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).**

El proponente deberá allegar copia del RUT actualizado expedido por la DIAN.

En proponentes plurales, cada integrante deberá aportarlo.

17. **Certificación Bancaria de cuenta de ahorros y/o corriente.**

El proponente deberá allegar certificación bancaria en la que conste:

a) Titular de la cuenta
b) Número de cuenta
c) Tipo de cuenta
d) Estado activo

En caso de proponentes plurales, este requisito podrá ser exigido al adjudicatario previo a la suscripción del contrato.

18. **Formato 8 - información beneficiario de cuenta .**

En consorcios o unión temporales, cada integrante debe aportarlo por separado.

19. **Verificación de antecedentes.**

El proponente deberá allegar con su propuesta los certificados de antecedentes que se relación a continuación, los cuales serán verificados de oficio por la entidad:

a) Antecedentes disciplinarios
b) Antecedentes fiscales
c) Antecedentes judiciales
d) Registro Nacional de Medidas Correctivas
e) Información registrada en el Registro Único Empresarial y Social – RUES

En proponentes plurales, la verificación se realizará para cada uno de sus integrantes.

Verificación y subsanación

La Entidad verificará los documentos aportados conforme a lo establecido en los estudios previos y la invitación pública.

En caso de requerirse aclaraciones o documentos subsanables, estos deberán ser allegados dentro del plazo que establezca la Entidad.

NOTA

Si bien algunos de los documentos aquí exigidos son de carácter habilitante, su verificación se realiza también con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato y evitar retrasos en la etapa de legalización. En caso de que el proponente no entregue, o entregue parcialmente los anteriores documentos sin el cumplimiento de los requisitos exigidos, se calificará como “NO CUMPLE” y por lo tanto la propuesta será evaluada como NO HABILITADA.
3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales
Acreditación del pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral (Ver literal h requisitos 3.5.1.1) En todo caso para dar cumplimiento a lo requerido en este proceso de selección y en la posterior ejecución del contrato en lo referente a la acreditación en el pago de aportes y afiliaciones, deberá regirse por lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, decreto 780 del 2016 y demás normas que la complementen o regulen el Sistema de Seguridad Social Integral.
3.5.1.1.2 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales
La Entidad, de oficio realizará la consulta a las páginas correspondientes de cada uno de los certificados aportados por los proponentes.
3.5.1.1.3 Solicitud de limitar el proceso de selección a Mipyme
Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a MiPymes en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el **Formato 7 – Acreditación de Mipyme** y aportarán los siguientes soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a MiPymes. Para acreditar dicha condición como persona natural adjuntamos copia del registro mercantil. con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Para acreditar dicha condición como persona jurídica, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 0142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, la entidad dividió el presente proceso en lotes o segmentos para facilitar la participación de las MiPymes atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega de conformidad al análisis del sector económico y de los oferentes en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1 .1.6.1. del presente Decreto.

La decisión de no adjudicar un contrato en lotes o segmentos podrá obedecer entre otras razones, a que mediante este mecanismo se pueda restringir la competencia o que la segmentación del mercado pueda conducir a que la ejecución del contrato sea imposible desde el punto de vista técnico o económico.

[En atención al número de solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme (al menos dos (2) MiPymes colombianas, según el Decreto 1082 de 2015), la Entidad diligenciará el **Anexo 4 – Aviso limitación del proceso de contratación a Mipyme** del proceso de contratación a Mipyme mediante el cual definirá si procede o no su limitación]

LIMITACIÓN A MIPYMES:

Conforme a lo arriba expuesto, el presente procedimiento de selección es susceptible de limitarse a Mipyme, teniendo en cuenta que la cifra establecida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es menor al valor de **$511.708.497 COP**, equivalente a US$125.000 y el presupuesto destinado por la entidad para el proceso asciende a la suma de **($378.000.000)**. el cual s encuentra divido en lotes así:

1	Distrito de Neiva	$252.000.000
2	Distrito de Florencia	$126.000.000

3.5.1.2 **REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**

3.5.1.2.1 **Experiencia habilitante relacionada con el objeto contractual y criterio diferencial para Mipymes, Emprendimientos y Empresas de Mujeres, Emprendimientos Y Empresas De Personas Con Discapacidad.**

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente, sea persona natural, persona jurídica o proponente plural, se verificará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes —RUP— expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá encontrarse vigente y en firme a más tardar al momento del cierre del proceso, respecto de los proponentes que estén obligados a estar inscritos en dicho registro.

Para acreditar el requisito habilitante de experiencia, el proponente deberá aportar:

i) El **Formato No. 3 — Experiencia del Proponente**, debidamente diligenciado, en el cual identifique los contratos con los cuales pretende acreditar la experiencia exigida; y
ii) El **Registro Único de Proponentes —RUP**— vigente y en firme, cuando esté obligado a tenerlo.

La Entidad verificará la experiencia únicamente respecto de los contratos relacionados por el proponente en el **Formato No. 3 — Experiencia del Proponente**, siempre que dichos contratos se encuentren inscritos en el RUP y estén clasificados en el código UNSPSC exigido para el presente proceso.

El proponente deberá acreditar contratos ejecutados, inscritos en el RUP, relacionados con servicios de mantenimiento y/o reparación de vehículos, cuya sumatoria, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes —SMMLV—, sea igual o superior al valor exigido para el lote o lotes a los cuales presente oferta, así:

Ítem	Código UNSPSC	Descripción	Lote No. 1	Lote No. 2
1	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	143,93 SMMLV	71,96 SMMLV

Como regla general, la experiencia deberá acreditarse con mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) contratos ejecutados e inscritos en el RUP.

No obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad aplicará criterios diferenciales con el propósito de promover y facilitar la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia, los Emprendimientos y Empresas de Mujeres, así como los Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026.

En consecuencia, los proponentes que acrediten alguna de las calidades diferenciales antes señaladas podrán acreditar la experiencia exigida con mínimo un (1) contrato y máximo cinco (5) contratos ejecutados e inscritos en el RUP, esto es, con dos (2) contratos adicionales al número máximo establecido como regla general para el cumplimiento del requisito de experiencia, siempre que la sumatoria de dichos contratos cumpla con el valor mínimo exigido para el lote o los lotes a los cuales presenten oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando el proponente acredite simultáneamente más de una de las condiciones diferenciales previstas en la normativa vigente, podrá aportar hasta cuatro (4) contratos adicionales al número máximo definido como regla general para acreditar la experiencia, siempre que ello resulte aplicable conforme a las disposiciones que regulan cada criterio diferencial.

Para el caso de proponentes plurales, bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal y acredite la condición diferencial correspondiente, para que pueda aplicarse el criterio previsto en el presente numeral, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Cuando el proponente se presente al Lote No. 1, deberá acreditar experiencia por un valor igual o superior a 143,93 SMMLV. Cuando se presente al Lote No. 2, deberá acreditar experiencia por un valor igual o superior a 71,96 SMMLV. En caso de presentarse a ambos lotes, deberá acreditar el cumplimiento del requisito de experiencia exigido para cada lote.

Los contratos aportados deberán estar clasificados en el RUP con el código UNSPSC 78181500 —Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos—, como mínimo en el tercer nivel, y deberán guardar relación directa o conexa con el objeto del presente proceso contractual.

Cuando el proponente plural pretenda acceder al criterio diferencial previsto para Mipyme, deberá acreditar que por lo menos uno de sus integrantes ostenta dicha condición y que la experiencia aportada bajo el beneficio diferencial corresponde al integrante que acredita tal calidad, sin perjuicio de las reglas de participación y acumulación de experiencia previstas para los proponentes plurales.

Tratándose de proponentes que, conforme a la normativa vigente, no estén obligados a estar inscritos

en el RUP, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones contractuales, actas de liquidación, contratos ejecutados o documentos equivalentes que permitan verificar, como mínimo, el objeto contractual, las actividades ejecutadas, el contratante, el contratista, el valor ejecutado, la fecha de inicio, la fecha de terminación, el estado de ejecución y cumplimiento del contrato, así como su relación con el objeto del presente proceso.

3.5.1.2.2. Reglas para la presentación de la experiencia del proponente

Para relacionar la experiencia requerida, el proponente debe utilizar, diligenciar y cargar el **Formato No. 3 — Experiencia del Proponente** publicado por la Entidad en el SECOP II; para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

i. Registrará en el formato el número según el consecutivo de los contratos que se encuentran inscritos en el RUP y la demás información sobre la experiencia acreditada del proponente, con los que la entidad realizará la revisión de los documentos adicionales para verificar la experiencia general y especifica que el proponente pretende acreditar.

ii. Este formato no requiere ser firmado. Se entiende como aceptado y firmado cuando se diligencia totalmente y se carga el archivo de Excel en la plataforma SECOP II.

iii. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP.

iv. En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el formato, no se tendrá en cuenta el o los contratos para la acreditación de experiencia. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el formato y que los contratos no puedan ser verificados con el RUP.

v. Si el Proponente en el formato relaciona un número mayor de contratos al máximo establecido en el presente proceso, para efectos de evaluar la Experiencia habilitante relacionada con el objeto contractual y criterio diferencial para Mipymes, Emprendimientos y Empresas de Mujeres, Emprendimientos Y Empresas De Personas Con Discapacidad, se tendrán en cuenta los contratos aportados que acrediten los mayores valores y/o magnitudes según corresponda, hasta el número máximo de contratos con los cuales se pueda acreditar cada requisito.

vi. Para el caso de Proponentes Plurales este formato debe ser presentado por el proponente plural y no sus integrantes, en el cual se indique qué integrante aporta cada uno de los contratos.

Tratándose de proponentes plurales para la acreditación de la experiencia general del proponente se tendrá en cuenta lo siguiente:

i. Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia general solicitada;

ii. Los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia general solicitada; y

iii. en el evento que el número de integrantes de proponente plural supere el número de contratos

permitidos en el pliego para acreditar la experiencia, cada uno deberá acreditarla. Sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia general. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).

En todo caso, para la acreditación de la experiencia se tomará en cuenta el número de contratos permitidos en el pliego, y la Entidad tomará como referencia los de mayor valor o los que refleje mayores magnitudes.

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre los valores o magnitud física requerida en el Proceso de Contratación. En todo caso, los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en **Formato No. 3 — Experiencia del Proponente**. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no sus integrantes.

En caso que el proponente o alguno de sus integrantes, tratándose de contratos que hayan sido ejecutados como integrante de una figura asociativa, la entidad solo tendrá en cuenta para la acreditación de experiencia general y especifica del proponente, los valores y/o magnitudes acreditadas según corresponda, de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió dentro de esa figura asociativa al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del proponente plural que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto No.1082 de 2015, una sociedad con menos de 3 años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y este es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2018.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el proceso de contratación por uno de esos integrantes, de manera que el proponente plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

La Entidad debe solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Los contratos y/o documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida podrán aportarse

corregidos o incluso, en reemplazo de las que no cumplieran el requisito habilitante, siempre que en los documentos aportados en la etapa de subsanabilidad no se acreditara experiencia adquirida con posterioridad al cierre del proceso de selección, a fin de lograr la habilitación el proponente. El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente.

Si el proponente cumple con los requisitos exigidos en el capítulo de "Experiencia del Proponente", se califica como "CUMPLE" y por lo tanto la propuesta queda habilitada.

En caso de que el Proponente, no entregue o entregue parcialmente los documentos para la acreditación de Experiencia del Proponente o sin el cumplimiento de los requisitos exigidos, se califica como "NO CUMPLE" y por lo tanto la propuesta queda no habilitada.

3.5.1.3. Capacidad Técnica

El proponente deberá allegar con su oferta los documentos relacionados a continuación.

A. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

1. **Compromiso de cumplimiento de especificaciones técnicas:**

   El proponente deberá presentar junto con su oferta el **Formato 11 – Compromiso de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Objeto Contractual**, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente o por su representante legal, según corresponda.
   Mediante la suscripción de dicho formato, el proponente se compromete a cumplir estrictamente la totalidad de las condiciones técnicas, especificaciones y obligaciones establecidas para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con el lote o lotes respecto de los cuales presente oferta.

2. **Compromiso de Cumplimiento de las Herramientas.**

   El proponente deberá certificar que dispone, en el taller ofertado para la ejecución del contrato, de las herramientas básicas y especializadas necesarias para garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de manera ágil, eficiente y oportuna, de acuerdo con el lote o lotes a los cuales presente oferta.

   Para efectos del presente requisito, se entenderá por **herramienta básica o de banco** aquella requerida para la ejecución ordinaria de las actividades propias del servicio. Cada mecánico de patio y de banco deberá contar con la herramienta básica necesaria para la adecuada prestación del servicio.

   Asimismo, el proponente deberá acreditar que cuenta, como mínimo, con las siguientes herramientas y equipos especializados, según el lote correspondiente:

   Lote No. 1 — Ciudad de Neiva

   El taller ofertado para el Lote No. 1 deberá contar, como mínimo, con las siguientes herramientas y equipos especializados:

- Scanner con software actualizado.
- Multímetro digital
- Equipo para limpieza de inyectores.
- Indicadores de presión de combustible.
- Probador de fuga de compresión para motores a gasolina.
- Banco de prueba para elementos eléctricos y electrónicos
- Cabina de pintura presurizada.
- Equipo soldadura mig.
- Sacatocos.
- Mínimo tres (3) elevadores de dos columnas.
- Probador sistema de refrigeración.
- Equipo técnico de montallantas
- Equipos tecnológicos para el sistema eléctrico

Lote No. 2 — Ciudad de Florencia

El taller ofertado para el Lote No. 2 deberá contar, como mínimo, con las siguientes herramientas y equipos especializados:

- Scanner con software actualizado.
- Mínimo tres (3) elevadores de dos columnas.
- Multímetro digital
- Recogedor de espiral
- Equipo compresor
- Cargador de batería
- Grúa hidráulica
- Prensa de banco giratoria

Documentos que debe aportar el proponente

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá aportar con su oferta, a través del SECOP II, los siguientes documentos:

a. **Formato 12 - Compromiso de Cumplimiento de Herramientas**

El proponente deberá presentar el **Formato 12 - Compromiso de Cumplimiento de Herramientas**, debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, según corresponda.

Mediante este formato, el proponente certificará que dispone en el taller ofertado de las herramientas básicas y especializadas requeridas para garantizar la prestación del servicio de forma ágil, eficaz y oportuna, de acuerdo con el lote o lotes respecto de los cuales presente oferta.

b. **Certificación de actualización del escáner automotriz**

El proponente deberá anexar, junto con el **Formato 13 - Certificacion De Actualización Escáner**

Automotriz, copia del documento, soporte o certificación que permita verificar que el escáner automotriz cuenta con software actualizado y vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, teniendo en cuenta que dicho equipo requiere actualización periódica, como mínimo anual, para garantizar su correcto funcionamiento y compatibilidad con los sistemas electrónicos de los vehículos objeto del mantenimiento.

Este requisito aplica para el Lote No. 1 — Neiva y para el Lote No. 2 — Florencia.

3. **Certificación Juramentada de Prestación de Servicios Complementario:**

   Para el Lote No. 1 y el Lote No. 2, el proponente deberá presentar el **Formato 14 - Certificación Juramentada De Prestación Servicios Complementario**, suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, según corresponda, en la cual manifieste que se compromete a prestar directamente los servicios de alineación y balanceo, así como el servicio de grúa permanente.

   En caso de que el proponente no preste directamente alguno de los servicios anteriormente señalados, podrá acreditarlos mediante un tercero. Para tal efecto, deberá anexar a su oferta el documento que acredite la alianza, convenio o acuerdo comercial suscrito con dicho tercero, así como el certificado de existencia y representación legal o el certificado de matrícula mercantil, según corresponda, del establecimiento asociado. Dicho certificado deberá encontrarse vigente y permitir verificar que la actividad económica del tercero guarda relación con el servicio complementario ofrecido durante el plazo de ejecución del contrato.

4. **Certificación sobre el Centro de Diagnóstico Automotor — CDA**

   El proponente deberá presentar el **Formato 15 - Certificación Juramentada Cumplimiento-CDA**, suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, según corresponda, en la cual manifieste que el Centro de Diagnóstico Automotor —CDA— seleccionado para la prestación del servicio cumple con la normativa aplicable para la realización de la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes de los vehículos automotores que circulan en el territorio colombiano.

   La certificación deberá indicar que el CDA cumple con los requisitos establecidos por el Ministerio de Transporte, en especial lo previsto en la Resolución 3768 de 2013 y la NTC-ISO/IEC 17065, en cuanto organismo autorizado para realizar la inspección correspondiente y expedir, de manera confiable, consistente e imparcial, los certificados de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, en el marco del Subsistema Nacional de la Calidad — SICAL—, contribuyendo a la seguridad vial y a la protección del ambiente.

   En caso de que el proponente no preste directamente este servicio, deberá adjuntar el respectivo contrato, convenio, alianza comercial o documento equivalente suscrito con el CDA que prestará el servicio, el cual deberá encontrarse vigente y cubrir, como mínimo, el plazo de ejecución del contrato.

   Este requisito aplica para el Lote No. 1 — Neiva y el Lote No. 2 — Florencia.

5. **Servicio de desvare dentro del perímetro urbano**

El proponente deberá garantizar la prestación del servicio de desvare dentro del perímetro urbano correspondiente al lote al cual presente oferta, cuando así lo requiera la Entidad. Para el Lote No. 1 — Neiva, el servicio deberá atender los requerimientos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva; y para el Lote No. 2 — Florencia, los requerimientos de la Coordinación Administrativa de Florencia.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá diligenciar y aportar con su oferta el **Formato 16 - Carta De Compromiso Para La Prestación Del Servicio De Desvare Urbano**, debidamente suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, según corresponda.

6. **Certificado de Bomberos**

El proponente deberá anexar con su oferta el Certificado de Bomberos correspondiente al taller automotriz ofertado, expedido por el cuerpo de bomberos o autoridad competente del municipio donde se prestará el servicio, de acuerdo con el lote o lotes a los cuales presente propuesta.

Para el Lote No. 1 — Neiva, el certificado deberá ser expedido por el cuerpo de bomberos o autoridad competente del municipio de Neiva.
Para el Lote No. 2 — Florencia, el certificado deberá ser expedido por el cuerpo de bomberos o autoridad competente del municipio de Florencia.

Dicho certificado deberá permitir verificar que el taller automotriz ofertado cumple con las condiciones mínimas de seguridad y prevención frente a riesgos asociados a incendios, con el fin de proteger la vida e integridad de las personas, los bienes, el entorno y la comunidad en general.

El documento deberá corresponder al inmueble donde funcionará el taller ofertado y coincidir con la dirección registrada en los demás documentos aportados por el proponente, tales como certificado de matrícula mercantil, certificado de existencia y representación legal, contrato de arrendamiento, certificado de libertad y tradición, concepto de uso del suelo o documento equivalente, según corresponda.

7. **Área Útil De Trabajo**

a. El proponente debe acreditar un establecimiento de comercio (Taller automotriz) en la ciudad de Neiva (Lote 1) y para el caso del lote 2 en la ciudad de Florencia, debidamente registrado. Este requisito se corroborará a través del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal.

b. EL OFERENTE deberá presentar certificación bajo gravedad de juramento de acuerdo al Lote de su interés, en donde indique los metros cuadrados del inmueble los cuales no pueden ser inferior a 350 mt2 (incluyendo el área útil de trabajo, área administrativa y demás) del establecimiento que la entidad requiere en las especificaciones técnicas y la dirección del taller automotriz.

Para acreditar el presente requisito, si el inmueble es de propiedad del proponente, se deberá adjuntar el certificado de libertad y tradición del predio donde funciona el establecimiento de comercio; en caso contrario, el OFERENTE deberá anexar copia del convenio, comodato o contrato de arriendo vigente, en donde se indique el área solicitada y la dirección del taller automotriz.

Igualmente, en la certificación deberá indicar la descripción del taller (distribución de áreas y localización del mismo), plano de distribución de los puestos de trabajo con sus dimensiones y registros fotográficos; en el cual se demuestre que las instalaciones ofertadas cumplen con el objeto del presente proceso y se encuentra adecuadas para realizar mantenimiento al parque automotor.

La sede o taller presentada por el oferente para realización del objeto contractual deberá contar con una infraestructura solida (paredes) y garantizar que los puestos de trabajo estén dentro del mismo y debidamente techados, por lo tanto, no se aceptarán sedes o talleres que se encuentren encerrados por mallas o rejas, al aire libre o cubiertos por capas, poli-sombras u otros elementos en condiciones que representen un riesgo para los automotores y el personal.

c. Concepto o certificado de uso del suelo.

El proponente deberá aportar el concepto o certificado de uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente, correspondiente al inmueble en el cual funcionará el taller automotriz ofertado, de acuerdo con el lote o lotes a los cuales presente oferta, así:

- Para el **Lote No. 1 — Neiva**, el documento deberá ser expedido por la Alcaldía de Neiva o por la autoridad municipal competente.
- Para el **Lote No. 2 — Florencia**, el documento deberá ser expedido por la Alcaldía de Florencia o por la autoridad municipal competente.

Dicho concepto o certificado deberá evidenciar que el uso del suelo del predio es permitido, viable, compatible o favorable para la prestación de los servicios objeto del contrato, así como para el desarrollo de las actividades conexas requeridas para su adecuada ejecución.

El documento deberá coincidir con la dirección del taller automotriz ofertado y guardar correspondencia con la información contenida en el certificado de matrícula mercantil, certificado de existencia y representación legal, contrato de arrendamiento, certificado de libertad y tradición o documento equivalente aportado por el proponente, según corresponda.

La Entidad, durante la etapa de evaluación de las propuestas, podrá realizar, de manera potestativa y cuando lo estime necesario, visita técnica al taller automotriz ofertado por el proponente, con el fin de verificar las condiciones de la planta física, capacidad instalada, herramientas, equipos y demás aspectos relacionados con el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos.

La realización de dicha visita será una facultad de la Entidad y, por tanto, no constituye una obligación para el comité evaluador ni para la Entidad efectuarla en todos los casos.

8. **Compromiso de disponibilidad de personal mínimo requerido**

Con la presentación de la oferta, el proponente deberá aportar el **Formato 17 - Compromiso De Disponibilidad De Personal Mínimo Requerido**, suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, según corresponda, mediante la cual manifieste que, en caso de resultar adjudicatario, dispondrá del personal mínimo idóneo y suficiente para la ejecución del contrato, de acuerdo con el lote o lotes adjudicados.

El personal mínimo requerido deberá contar con la formación, experiencia y competencias necesarias para atender las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, diagnóstico, reparación mecánica, eléctrica y electrónica de los vehículos objeto del contrato.

El adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, como requisito previo a la suscripción del acta de inicio, los documentos que acrediten el cumplimiento de los perfiles mínimos exigidos en el presente numeral.

Lote No. 1 — Neiva

Para la ejecución del **Lote No. 1 — Neiva**, el adjudicatario deberá acreditar, como mínimo, el siguiente personal:

a. Un (1) ingeniero mecánico o ingeniero automotriz

Deberá aportar:

- Hoja de vida.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia de la matrícula profesional que lo acredite como ingeniero mecánico o ingeniero automotriz.
- Certificado de vigencia y validez de la matrícula profesional.
- Certificaciones que acrediten mínimo dos (2) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, en actividades relacionadas con mantenimiento, diagnóstico o reparación de vehículos automotores.

b. Un (1) técnico en mantenimiento eléctrico y electrónico en automotores y/o técnico electricista

Deberá aportar:

- Hoja de vida.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado, acta o diploma que acredite la formación técnica correspondiente.
- Certificaciones que acrediten mínimo dos (2) años de experiencia específica en actividades relacionadas con mantenimiento eléctrico y/o electrónico de vehículos automotores.

c. Un (1) técnico o tecnólogo en mecánica automotriz

Deberá aportar:

- Hoja de vida.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado, acta o diploma que acredite formación técnica o tecnológica en mecánica automotriz.
- Certificado, acta o constancia de curso o formación en mantenimiento y reparación de motores.
- Certificaciones que acrediten mínimo tres (3) años de experiencia específica en mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores.

Lote No. 2 — Florencia

Para la ejecución del **Lote No. 2 — Florencia**, el adjudicatario deberá acreditar, como mínimo, el siguiente personal:

a. Un (1) ingeniero mecánico o ingeniero automotriz

Deberá aportar:

- Hoja de vida.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia de la matrícula profesional que lo acredite como ingeniero mecánico o ingeniero automotriz.
- Certificado de vigencia y validez de la matrícula profesional.
- Certificaciones que acrediten mínimo dos (2) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, en actividades relacionadas con mantenimiento, diagnóstico o reparación de vehículos automotores.

b. Un (1) técnico en mantenimiento eléctrico y electrónico en automotores y/o técnico electricista

Deberá aportar:

- Hoja de vida.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado, acta o diploma que acredite la formación técnica correspondiente.
- Certificaciones que acrediten mínimo dos (2) años de experiencia específica en actividades relacionadas con mantenimiento eléctrico y/o electrónico de vehículos automotores.

c. Un (1) técnico o tecnólogo en mecánica automotriz

Deberá aportar:

- Hoja de vida.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado, acta o diploma que acredite formación técnica o tecnológica en mecánica automotriz.

- Certificado, acta o constancia de curso o formación en mantenimiento y reparación de motores.
- Certificaciones que acrediten mínimo tres (3) años de experiencia específica en mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores.

Notas

Nota 1. Para garantizar la disponibilidad efectiva del servicio, el personal técnico operativo requerido para cada lote deberá ser independiente. En consecuencia, no se aceptará el mismo técnico en mantenimiento eléctrico y electrónico en automotores y/o técnico electricista, ni el mismo técnico o tecnólogo en mecánica automotriz, para la ejecución simultánea de los dos lotes.
Nota 2. El ingeniero mecánico o ingeniero automotriz podrá ser el mismo para ambos lotes, siempre que el adjudicatario de los dos lotes garantice su disponibilidad para atender las actividades de coordinación, supervisión técnica, diagnóstico o acompañamiento que se requieran durante la ejecución contractual.
Nota 3. Únicamente el adjudicatario deberá entregar al supervisor del contrato los documentos de soporte del personal mínimo requerido, como requisito previo a la suscripción del acta de inicio. La no presentación oportuna de dichos soportes, o la presentación de personal que no cumpla los perfiles mínimos exigidos, impedirá la suscripción del acta de inicio hasta tanto se acredite el cumplimiento del requisito, sin perjuicio de las acciones contractuales a que haya lugar.
Nota 4. Para efectos del presente proceso, se entiende por mantenimiento de vehículos el conjunto de actividades de inspección, diagnóstico, revisión, valoración técnica, conservación, reparación, cambio de partes, ajustes mecánicos, eléctricos o electrónicos y demás intervenciones necesarias para mantener los vehículos en condiciones seguras y adecuadas de operación.

B. **REQUISITOS TÉCNICOS AMBIENTALES**

1. Registro para la movilización de aceite usados del contratista o con la entidad que realice el transporte de aceite usado.

2. Registro como generador de residuos peligrosos el cual se puede acreditar de la siguiente manera:

✓ Registro como generador de RESPEL ante la respectiva autoridad ambiental
✓ En caso de manifestar la no obligatoriedad de registro ante la autoridad ambiental competente deberán acreditar Carta (**Formato 10 - Modelo Carta Respel**) y matriz de Excel para el cálculo de la media móvil **(Formato 9 - Herramienta Reporte Media Movil**) con el inventario del último año, conforme al formato publicado por la entidad para tal fin.

3. Certificación comercial del contratista con las empresas que gestionan los residuos peligrosos (aceites usados, material contaminado, entre otros), junto con las licencias ambientales que los habilita para la recolección, tratamiento y/o aprovechamiento de RESPEL según corresponda.

4. Caracterización del vertimiento, del sitio donde se realiza el lavado de vehículos.

Nota 1: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial debe solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
Nota 2: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente. Si el proponente acredita todos los requisitos técnicos habilitantes exigidos, se califica como "CUMPLE" y por lo tanto la propuesta queda HABILITADA, en caso contrario, se califica como "NO CUMPLE" y por lo tanto la propuesta queda NO HABILITADA.

Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE

3.5.1.4 Requisitos Financieros Habilitantes

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes en el presente proceso de contratación son el resultado de un análisis realizado en el estudio de sector, adjunto al presente documento. La finalidad de los indicadores que se establecen en el presente documento es garantizar la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso y permitir la participación de pluralidad de compañías con solvencia económica, que le brinden seguridad a la Entidad para la ejecución del contrato. Lo anterior atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto No. 1082 de 2015, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019.

Para efectos de la verificación financiera y organizacional, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, conforme al Decreto No. 1082 de 2015, la inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y en firme hasta antes de la adjudicación, con fecha de expedición de dicho certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Los indicadores y el margen solicitado para el proceso de selección, de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto No. 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

3.5.1.4.1 Capacidad Financiera y Organizacional

La entidad para identificar las empresa que pueden ofertar los servicios requeridos, solicitó a las Cámaras de Comercio del Huila y de Florencia para el Caquetá, la base de datos de las empresas (Personas Naturales y Personas Jurídicas) que renovaron su registro mercantil en la vigencia año 2025, en el cual se filtraron los proveedores que se encuentran registrados en el RUP y con la actividad económica CIIU 4520 ** Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, las cuales conforman el sector para el cual está dirigido el presente proceso.

De la base de datos filtrada, se toma una muestra de 10 empresas que renovaron el RUP en la vigencia 2026 para incorporar los cálculos de los indicadores financieros del proceso, arrojando las siguientes métricas:

INDICADOR/METODO	PROMEDIO	MEDIANA	MAXIMO	MINIMO
INDICE DE LIQUIDEZ=ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE	74,68	11,22	1.584,63	0,00
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL)*100	22%	17%	59%	0%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES	47,00	6,99	1.923,00	0,00
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO	0,49	0,28	11,00	0,01
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO TOTAL	0,36	0,22	6,00	0,01

Con el ánimo de favorecer la pluralidad de oferentes, se estableció cuáles son los mínimos aceptados por la Entidad en cada uno de los indicadores, verificando la cobertura en cada uno de ellos, así:

ÍNDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	**Fórmula**	**Índice requerido**
Índice de Liquidez “IL”	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a **1,5**
Índice de Endeudamiento “IE”	Pasivo Total / Activo Total X 100	Menor o igual a **65 %**
Razón Cobertura de Intereses “RCI”	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Mayor o igual a **1.3** veces

ÍNDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Indicador	**Fórmula**	**Índice requerido**
Rentabilidad del Patrimonio “ROE”	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad del Activo “ROA”	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 0,04

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada criterio de la verificación financiera. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a 5, la entidad aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 aproximará por defecto.

Con los indicadores financieros y organizacional determinados por la entidad, se garantiza una participación singular del 90% del total de proponentes, de la muestra obtenida de las bases de datos de la cámara de comercio del Huila y Caquetá.

Nota 1: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras por no tener gastos que generen intereses, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0), se establece como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

Nota 2. El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

Nota 3: Los proponentes sean personas naturales o jurídicas y para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, acreditan el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan teniendo en cuenta que cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio, de acuerdo con la siguiente fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana. Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no será habilitada.

3.5.1.4.2. Reglas especiales para la información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien tenga la facultad de hacerlo. Los cortes de los estados financieros de las empresas extranjeras son los que rijan en el país de origen y así deben informarlo expresamente.

Así, sus cifras deben estar representadas en pesos colombianos en la forma descrita en el numeral 1.7 del pliego de condiciones y deben estar avalados por contador público de la siguiente manera:

- Cálculo de los indicadores financieros solicitados en la capacidad financiera y la capacidad organizacional del capítulo de requisitos financieros habilitantes y, los Estados Financieros del último periodo fiscal que se encuentren “aprobados”, que permitan su verificación así: Balance General (Estado de Situación Financiera), Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros.

Si el Proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de Si el Proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

3.6. CRITERIO DE EVALUACIÓN

La Entidad evaluará las ofertas y otorgará los puntajes establecidos en el presente capítulo, conforme con lo estipulado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y concordante con el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, el cual hace referencia a que la propuesta más favorable para la entidad es aquella que presente la oferta con la mejor ponderación de los elementos de calidad y precio, con fundamento en los factores del presente capitulo.

Para el cumplimiento de lo anterior, el proponente debe utilizar, diligenciar, suscribir y cargar en la plataforma SECOP II, los formatos suministrados por la Entidad so pena de no otorgarse el respectivo puntaje. Todos los documentos exigidos en el presente capítulo forman parte del componente puntuable, y por lo tanto no son subsanables.

Los criterios de evaluación de cada uno de los lotes del proceso y el puntaje equivalente para cada criterio serán los siguientes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Calidad.	29.5 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Criterios diferenciales emprendimiento y empresas de mujeres.	0.25 Puntos
Criterios diferenciales para las Mipymes	0.25 Puntos
Factor Económico	60 puntos
Total	100 puntos
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos	- 2 puntos

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Calidad.	29.5 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Criterios diferenciales emprendimiento y empresas de mujeres.	0.25 Puntos
Factor Económico	60.25 puntos
Total	100 puntos
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos	- 2 puntos

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

A continuación, se desarrollarán cada uno de los criterios y las reglas de aplicación para su evaluación.

Nota: La no entrega de los formatos requeridos para cada criterio, de los documentos requeridos, o la alteración de los formatos para acreditar la condición de cada criterio no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

3.6.1. Factor de Calidad (29,5 puntos Máximo)

1. **SERVICIO DE LAVADO GENERAL EXTERNO Y ASPIRADA INTERNA – 20 PUNTOS**

Lote 1. Distrito de Neiva

Cada propuesta será evaluada con la asignación máxima de veinte (20) puntos.

Se asignará el respectivo puntaje, al proponente que para la ejecución del contrato realice el siguiente ofrecimiento:

Al oferente que ofrezca de manera expresa dentro de su oferta, el servicio de "lavado general externo y aspirada interna" para los vehículos Multimarca enmarcados dentro del presente proceso, sin costo para la Direccion Ejecutiva de Administración Judicial Seccional de Neiva, previa autorización de los supervisores del contrato, obtendrá un puntaje máximo de veinte (20) puntos, de acuerdo a la siguiente formula, así;

$$PLGEAI = \frac{CLGAIOP}{CMLGAIOEP} X\ 20: PLGEAI$$

PLGEAI = Puntaje del Lavado General Externo y Aspirada Interna.
CLGAIOP: Cantidad de Lavado General Externo y Aspirada Interna sin ningún costo, ofertadas por el proponente.

CMLGAIOEP: Cantidad Mayor Lavado General Externo y Aspirada Interna Ofertada Entre los Proponentes.

Nota 1: La omisión de este servicio por parte del proponente resultará en la no asignación de puntaje.
Nota 2: Cuando al aplicar la formula el resultado arroje decimales, serán aproximados por exceso o por defecto; la entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 50 centésimas y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 49 centésimas.
Nota 3: La duración de esta oferta inicia a partir del perfeccionamiento del contrato hasta el 31 de diciembre del 2026.
Nota 4: El **proponente** efectuará el ofrecimiento **sin costo**, ajustándose a sus posibilidades. Bajo ninguna circunstancia podrá solicitar un desequilibrio económico durante la ejecución contractual. La oferta en cuestión deberá ser presentada en el **Formato 18 – Ofrecimiento Factores De Calidad Lote No.1.**

Lote 2. Distrito de Florencia

Cada propuesta será evaluada con la asignación máxima de veinte (20) puntos.

Se asignará el respectivo puntaje, al proponente que para la ejecución del contrato realice el siguiente ofrecimiento:

Al oferente que ofrezca de manera expresa dentro de su oferta, el servicio de "lavado general externo y aspirada interna" para los vehículos Multimarca enmarcados dentro del presente proceso, sin costo para la Coordinacion Administrativa de Florencia, previa autorización de los supervisores del contrato, obtendrá un puntaje máximo de veinte (20) puntos, de acuerdo a la siguiente formula, así;

$$PLGEAI = \frac{CLGAIOP}{CMLGAIOEP} X\ 20: PLGEAI$$

PLGEAI = Puntaje del Lavado General Externo y Aspirada Interna.
CLGAIOP: Cantidad de Lavado General Externo y Aspirada Interna sin ningún costo, ofertadas por el proponente.

CMLGAIOEP: Cantidad Mayor Lavado General Externo y Aspirada Interna Ofertada Entre los Proponentes.

Nota 1: La omisión de este servicio por parte del proponente resultará en la no asignación de puntaje.
Nota 2: Cuando al aplicar la formula el resultado arroje decimales, serán aproximados por exceso o por defecto; la entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 50 centésimas y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 49 centésimas.
Nota 3: La duración de esta oferta inicia a partir del perfeccionamiento del contrato hasta el 31 de diciembre del 2026.
Nota 4: El **proponente** efectuará el ofrecimiento **sin costo**, ajustándose a sus posibilidades. Bajo ninguna circunstancia podrá solicitar un desequilibrio económico durante la ejecución contractual. La oferta en cuestión deberá ser presentada en el **Formato 18 – Ofrecimiento Factores De Calidad Lote No.2**.

2. SERVICIO DE ASISTENCIA EN CARRETERA (CARRO TALLER O GRUA) – 9,5 PUNTOS

Lote 1. Distrito de Neiva

Cada propuesta será evaluada con la asignación máxima de nueve coma cinco (9,5) puntos.

Se asignará el respectivo puntaje, al proponente que para la ejecución del contrato realice el siguiente ofrecimiento:

Al oferente que ofrezca de manera expresa dentro de su oferta, el servicio de "asistencia en carretera nacional (carro taller o grúa)" para los vehículos tipo automóvil y camioneta enmarcados dentro del presente proceso, sin costo para la Direccion Ejecutiva de Administración Judicial Seccional de Neiva, previa autorización de los supervisores del contrato, obtendrá un puntaje máximo de nueve coma cinco (9,5) puntos, de acuerdo a la siguiente formula, así;

$$\frac{CSACNOP}{}$$

PSACN = ----------X 9,5: **PSACN**
CMSACNOEP

PSACN = Puntaje Servicio Asistencia En Carretera Nacional (Carro Taller O Grúa).
CSACNOP = Cantidad de Servicio Asistencia En Carretera Nacional sin ningún costo, ofertadas por el proponente.
CMSACNOEP = Cantidad Mayor de Servicio Asistencia En Carretera Nacional ofertadas entre los proponentes.

Nota 1: La omisión de este servicio por parte del proponente resultará en la no asignación de puntaje.
Nota 2: Cuando al aplicar la formula el resultado arroje decimales, serán aproximados por exceso o por defecto; la entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 50 centésimas y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 49 centésimas.
Nota 3: La duración de esta oferta inicia a partir del perfeccionamiento del contrato hasta el 31 de diciembre del 2026.
NOTA 4: El **proponente** efectuará el ofrecimiento **sin costo**, ajustándose a sus posibilidades. Bajo ninguna circunstancia podrá solicitar un desequilibrio económico durante la ejecución contractual. La oferta en cuestión deberá ser presentada en el **Formato 18 – Ofrecimiento Factores De Calidad Lote No.1.**

Lote 2. Distrito de Florencia

Cada propuesta será evaluada con la asignación máxima de nueve coma cinco (9,5) puntos.

Se asignará el respectivo puntaje, al proponente que para la ejecución del contrato realice el siguiente ofrecimiento:

Al oferente que ofrezca de manera expresa dentro de su oferta, el servicio de “asistencia en carretera nacional (carro taller o grúa)” para los vehículos tipo automóvil y camioneta enmarcados dentro del presente proceso, sin costo para la Coordinacion Administrativa de Florencia, previa autorización de los supervisores del contrato, obtendrá un puntaje máximo de nueve coma cinco (9,5) puntos, de acuerdo a la siguiente formula, así;

CSACNOP
PSACN = ----------X 9,5: **PSACN**
CMSACNOEP

PSACN = Puntaje Servicio Asistencia En Carretera Nacional (Carro Taller O Grúa).
CSACNOP = Cantidad de Servicio Asistencia En Carretera Nacional sin ningún costo, ofertadas por el proponente.
CMSACNOEP = Cantidad Mayor de Servicio Asistencia En Carretera Nacional ofertadas entre los proponentes.

Nota 1: La omisión de este servicio por parte del proponente resultará en la no asignación de puntaje.
Nota 2: Cuando al aplicar la formula el resultado arroje decimales, serán aproximados por exceso o por defecto; la entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 50 centésimas y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 49 centésimas.

Nota 3: La duración de esta oferta inicia a partir del perfeccionamiento del contrato hasta el 31 de diciembre del 2026.
Nota 4: El **proponente** efectuará el ofrecimiento **sin costo**, ajustándose a sus posibilidades. Bajo ninguna circunstancia podrá solicitar un desequilibrio económico durante la ejecución contractual. La oferta en cuestión deberá ser presentada en el **Formato 18 – Ofrecimiento Factores De Calidad Lote No.2.**

3.6.2. Apoyo a la industria nacional

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1820 de 2015, en concordancia con el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012 y la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su oferta de bienes y servicios es de origen nacional. En caso de Consorcio, Uniones Temporales u otra forma de asociación, el representante deberá suscribir la certificación.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán 10 puntos.

Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán 5 puntos, si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje del 50% del total requerido.

Tipo Empresa	Descripción	Puntaje
Nacional	Si el origen de los servicios ofrecidos es nacional, por cuanto es prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o por personas naturales colombianas	10 puntos
Extranjeras	Si el proponente es constituido como empresa extranjera que incorporen componente colombiano servicios profesionales, técnicos y operativos	5 puntos

Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio.

La evaluación de este aspecto estará a cargo del Comité estructurador y evaluador de la Dirección de Administración Judicial Seccional de Neiva. Se asignarán cien (10) puntos a las propuestas cuyo servicio sea de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 679 de 1994, artículo 11 que delimita lo relacionado con "servicio de origen nacional", disponiendo que "*son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia*.", hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas y con la copia de la cédula de ciudadanía para las personas naturales y en caso de consorcio o unión temporal se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

De igual manera, conforme con lo establecido en la Ley 816 de 2003, Artículo 1, Parágrafo, se otorgará tratamiento de "*servicio de origen nacional*" a aquellos servicios originarios de los países con los que

Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente con la oferta.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá contar dentro de sus miembros con por lo menos una persona o empresa nacional colombiana, bajo los parámetros dispuestos en el Decreto 679 de 1994, artículo 11, para que su propuesta obtenga la calificación 100 puntos en este factor.

Nota. 1: Los documentos solicitados para acreditar que los servicios son de origen nacional deberán ser anexados por el proponente con la propuesta y no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de las ofertas.
Nota 2: La omisión de los documentos exigidos en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.
Para acreditar el preste requisito, el Proponente deberá presentar junto con su propuesta, los siguientes documentos.

1. Documento firmado por el proponente en la que manifieste que su ofrecimiento es de origen nacional o que es empresa extranjera que incorpora componentes colombianos, servicios profesionales, técnicos y operacionales. **Formato 19 – Puntaje Industria Nacional.**
2. Certificado de Cámara de Comercio.

3.6.3. Criterios diferenciales emprendimiento y empresas de mujeres.

La Entidad asignará un puntaje de cero coma veinticinco puntos (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto No. 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el **Formato 20 – Acreditación De Emprendimiento y Empresas Mujeres** y aportar la documentación requerida.

Este formato ni los documentos requeridos para acreditar la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje**.**

Nota 1: Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

3.6.4. Criterios diferenciales para las Mipymes

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero coma veinticinco puntos (0,25) al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto No. 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

TAMAÑO EMPRESARIAL	PUNTAJE
Microempresa	0,25
Pequeña Empresa	0,20
Mediana Empresa	0,15

Para que el proponente obtenga este puntaje debe aportar el **Formato 7 - Acreditación de Mipyme** y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto No. 1860 de 2021.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

Nota 2: En caso de que la convocatoria se restrinja a MIPYME, este criterio diferencial no será aplicable. El valor correspondiente a este concepto se integrará al puntaje de la oferta económica en el pliego de condiciones definitivo.

3.6.5. Factor Económico (60 puntos)

FACTOR ECONÓMICO (Evaluación Económica) 60 PUNTOS.

La Dirección Seccional de Administración Judicial a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 60 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla - Métodos de evaluación de la oferta económica

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819), que rige dos días hábiles antes de la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación definida en el cronograma de actividades del proceso, aun cuando la fecha de la publicación del informe de evaluación se modifique posteriormente. Si la TRM se presenta en un solo decimal, se considerará como cero (0) el segundo decimal. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

En los Procesos de contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o grupo a adjudicar, según el orden definido por la Entidad. Para la adjudicación del segundo lote o segmento, se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior en orden ascendente de acuerdo con la numeración definida para los rangos, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

Se describe la metodología de cálculo:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \ldots; V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{mín} = Mínimo\,(V_1; V_2 \ldots; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{mín}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica **Formulario 1** o el obtenido de la corrección aritmética. El **Formulario 1** La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Se solicita a los proponentes adjuntar el **Formulario 1– Propuesta Económica Lote 1 o 2 ,** únicamente en el formato Excel aportado por nuestra entidad, el cual debe estar diligenciado correctamente en su totalidad suministrando la información requerida. No podrá(n) presentar el formato con casillas en blanco, valores unitarios en cero (0) y/o modificar la descripción de los ítems a ejecutar.

En caso de que se adjunte el **Formulario 1** en un formato diferente a Excel, y este sea necesario para la exactitud de la Entidad en la labor de calificación de la propuesta económica, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, le(s) solicitará al (los) oferente(s) el respectivo documento en el formato requerido. Se aclara, que si el Comité Estructurador y Evaluador advierte o evidencia que el (los) oferente(s) al allegar el **Formulario 1** en el "formato Excel" requerido, ha complementado, adicionado, modificado o mejorado de manera alguna su propuesta económica, esta no se tendrá en cuenta y se realizará la calificación de la oferta (**Formulario 1**) sobre el archivo inicialmente presentado. En este caso, la Entidad si evidencia mala fe o intento de fraude de parte de los proponentes, de oficio hará las denuncias pertinentes ante la autoridad u organismo estatal competente para que se realice la investigación respectiva.

Los proponentes deben tener en cuenta que la oferta económica No puede superar los precios techo unitarios definidos por la Entidad en el estudio de mercado para cada ítem, la superación de uno o varios precios techo unitarios dará lugar al rechazo de la oferta para el lote correspondiente, por afectar las condiciones económicas máximas establecidas para la comparación objetiva de las propuestas.

En el momento de la evaluación económica de las propuestas, se revisará y determinara si existen errores en los precios de las propuestas, caso en el cual la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional de Neiva, verificara las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

Con relación al IVA, la entidad determina que en concordancia con el concepto emitido por Colombia Compra Eficiente y de conformidad con el Artículo 18 del Capítulo primero de la Ley 1943 de 2018, si en la presente convocatoria se llegasen a presentar proponentes responsables y no responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), la evaluación del precio se adelantará sobre el valor ofertado antes de IVA.

El valor total de la propuesta económica se expresará en pesos colombianos y en números enteros (sin incluir centavos). Para todos los efectos la entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 50 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 49 centavos.

Todos los impuestos que de conformidad con la legislación Tributaria vigente sean causados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, deben ser tenidos en cuenta por los proponentes en el momento en que elaboren la propuesta económica, y se entienden incluidos en el precio del contrato, así el proponente no lo manifieste expresamente.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

3.6.6. Criterios Que Pueden Reducir Puntaje

3.6.6.1. ***Reducción del 2% del puntaje por multas o clausulas penales durante el último año***

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso al oferente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de la oferta. Esta reducción también afecta a los consorcios o uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

En el evento en que se cumpla con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo en mención, no se le dará aplicación a la reducción del 2%, sí, los actos administrativos que hayan impuesto las multas son objeto de medios de control jurisdiccional, para lo cual debe adjuntar el auto admisorio de la demanda. (lo anterior debe realizarse dentro del término de traslado del informe de evaluación)

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

3.6.7. **Oferta con valor artificialmente bajo**

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

3.7. **CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la

fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formato 5 A** – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «**Formato 6** – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 5 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como

mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 5 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 5 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 5 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o

gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 5 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 5 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 6 - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier

otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 5 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 5 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 6 - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 5 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco

por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 5 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 6 - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de

Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 5 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 5 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de

2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

3.8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

La tabla con la Matriz de Riesgos se publica como documento denominado **Matriz 1 – Riesgos** y hace parte integral del presente proceso de contratación; por tal razón, debe ser tenidos en cuenta para la presentación de la propuesta.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz de Riesgos contenida en el **Matriz 1 – Riesgos**, hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del establecido en el cronograma del proceso.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Por otro lado, los interesados en participar en el proceso deben tener en consideración que es su deber manifestar a la Entidad la existencia de posibles riesgos asociados con la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, teniendo en cuenta el conocimiento que poseen como expertos en su actividad ordinaria. Lo anterior como quiera que, de conformidad con lo previsto por el artículo 863 del Código de Comercio, las partes deben proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. Por ello, los interesados deberán participar y poner esto de presente en la Audiencia de Asignación de Riesgos a la que hace referencia el Decreto No. 1082 de 2015, así como en cualquier momento antes del cierre de presentación de ofertas.

En consecuencia, la Entidad no acepta reclamaciones relacionadas con circunstancias que pueden ser previsibles por quienes participen en el proceso, que afecten el equilibrio económico y que no fueron manifestadas en la oportunidad prevista por el pliego.

Finalmente, la Entidad encuentra necesario señalar que la categorización del riesgo, la probabilidad de materialización, su impacto en el contrato y la valoración de este; se hace en Matriz 1 – Riesgo. No obstante, para su mejor interpretación se debe tener en cuenta las siguientes tablas:

Tabla No. 1 - Escalas de probabilidad del riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla No. 2 – Escala de impacto del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla No. 3 – Metodología de valoración del riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad						
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

3.9. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.9.1. Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Nación Consejo Superior de la Judicatura La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva identificada con NIT 800.165.866-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial asignado al lote respecto del cual se presenta la oferta.

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

FACTURA DE PAGO	El proponente deberá anexar la factura de pago de la póliza presentada al proceso.
CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIONPOR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA	Donde haga constar que la póliza no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes respecto de los cuales presente propuesta, indicando expresamente en cada garantía el número del lote correspondiente.

Nota 1: La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018).

Nota 2: La garantía de seriedad debe presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Nota 3: Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente.

3.9.2. Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

Adicional a la Garantía de la Seriedad de la Oferta que se requiere y que se hizo referencia en el apartado 5.1.2 de este documento, para la ejecución del contrato se requiere la constitución la Garantía Única de Cumplimiento y la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, los cuales deberán cumplir las condiciones que se exponen a continuación.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto No. 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar Garantía Única de Cumplimiento con los siguientes amparos (pueden ser un amparo o varios):

GARANTIAS	PRE-CONTRACTUALES	CONTRACTUALES	POST-CONTRACTUALES	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento del contrato.		X		SI	20% del valor del contrato	Con una vigencia igual a la ejecución del contrato, sus adiciones o prorrogas si las hubiere y seis (6) meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X		SI	20% del valor del contrato	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato, sus adiciones o prorrogas si las hubiere y tres (3) años más.
Calidad del servicio		X		SI	20% del valor del contrato	Con una vigencia igual a la duración del contrato, sus adiciones o prorrogas si las hubiere y seis (6) más.
Calidad y Correcto funcionamiento de los Bienes y Equipos suministrados		X		SI	20 del valor del contrato	Con una vigencia igual a la duración del contrato, sus adiciones o prorrogas si las hubiere y seis (6) meses más.
Estabilidad de la Obra			X	NO		
El contratista junto con el cargue de las pólizas en el Secop II, deberá adjuntar certificación de no expiración por falta de pago emitida por la Aseguradora o el respectivo recibo de pago de la prima.						

Nota: El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo del contrato. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y Terceros Afectados, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 de 2015 y debe contar con el siguiente amparo:

AMPARO	SUFICIENCIA (Valor mínimo)	VIGENCIA
Responsabilidad Civil extracontractual	200	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

En caso de que el valor del amparo tenga centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente. Tratándose de un proponente plural, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Vehículo Asociativo.

REGLAS GENERALES PARA TODAS LAS GARANTÍAS

En relación con todas las garantías requeridas durante el proceso de selección y para la ejecución del contrato, se deben atender las siguientes reglas:

1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza.

2. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

3. El régimen aplicable a la constitución, vigencia, modificación y en general las condiciones y requisitos de los amparos cubiertos por la Garantía de Seriedad de la Oferta, la Garantía de Cumplimiento y la de Responsabilidad Civil Extracontractual, corresponde al previsto en el Decreto No. 1082 de 2015 o en el de la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el Articulo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto No. 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en la División de Contratos de la DEAJ, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

3.9.3. Declaratoria de incumplimiento, Multas y Sanciones.

3.9.3.1. MULTAS

Independiente de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, para conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del contrato, en caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato por parte del CONTRATISTA, o su cumplimiento defectuoso o diferente a lo pactado, que resulte exigible durante la ejecución del contrato, LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA, le impondrá

multas sucesivas por una suma equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato, por cada día de mora o de incumplimiento, hasta cuando cese el mismo, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, y serán deducibles de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR le adeude o que existan a favor del CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de las garantías de cumplimiento del contrato o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo establecido para el efecto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adoptado mediante resolución DESAJNER26-1513 del 30 de enero de 2026.

3.9.3.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA, a pagar una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, o su cumplimiento defectuoso o solución o prestación en forma diferente a la pactada; y/o extralimitando el tiempo convenido; no sancionable con multa o caducidad; verificables al vencimiento del plazo para la ejecución de la obligación, o cumplida la condición para la exigencia de la prestación, o el razonable si es pura y simple, o terminado anormalmente el contrato. La declaratoria de caducidad, incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria e inhabilidad, deberá decretarse mediante resolución motivada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, y el valor de la cláusula penal le será deducible de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR le adeude o que existan a favor del CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de las garantías de cumplimiento del contrato o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 200, para lo cual se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo establecido para el efecto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adoptado mediante Resolución No.DESAJNER26-1513 del 30 de enero de 2026. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen a la Entidad.

3.10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES Y ACUERDO MARCO DE PRECIOS

TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso de selección es de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES PESOS M/CTE. ($378.000.000) incluido IVA, impuestos de ley, tasas y contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el Proceso de Contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se señalan a continuación.

En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, se tratan como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tienen derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Tabla de Acuerdos Comerciales (Con base en el análisis para 2026):

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Sí	Sí	No	Sí (Por no superar el umbral)	No
Chile	Sí	Sí	No	Sí (Por no superar el umbral)	No
México	Sí	Sí	No	Sí (Por no superar el umbral)	No
Perú	Sí	Sí	No	Sí (Por no superar el umbral)	No
Canadá	Sí	Sí	No	Sí (Por no superar el umbral)	No
Chile	Sí	Sí	No	Sí (Por no superar el umbral)	No
Corea	Sí	Sí	No	Sí (Por no superar el umbral)	No
Costa Rica	Sí	Sí	No	Sí (Por no superar el umbral)	No
Estados Unidos	Sí	Sí	No	Sí (Por no superar el umbral)	No
Estados AELC	Sí	Sí	No	Sí (Por no superar el umbral)	No
México	Sí	Sí	No	Sí (Por no superar el umbral)	No
Triángulo Norte					
El Salvador	Sí	Sí	No	Sí (Por no superar el umbral)	No
Guatemala	Sí	Sí	No	Sí (Por no superar el umbral)	No
Honduras	Sí	Sí	No	Sí (Por no superar el umbral)	No
Unión Europea	Sí	Sí	No	Sí (Por no superar el umbral)	No
Israel	Sí	Sí	No	Sí (Por no superar el umbral)	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	Sí	No	Sí (Por no superar el umbral)	No
Comunidad Andina	Sí	Sí	N/A (No hay umbral de valor en la Decisión 439)	No (Principios siempre aplicables)	Sí (Principios generales de contratación pública)

Conclusión:

El proceso contractual de la Rama Judicial por un valor de $378.000.000 para mantenimiento de vehículos, bajo la modalidad de Selección Abreviada por Menor Cuantía, NO estaría cubierto por los

capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales internacionales que Colombia tiene suscritos, con excepción de los principios generales que rigen en la Comunidad Andina. Esto se debe a que el valor del proceso se encuentra por debajo de los umbrales mínimos establecidos en dichos acuerdos para la aplicación de sus normas en materia de compras públicas.

Por lo tanto, la entidad no estaría obligada a abrir el proceso a oferentes de los países con los que Colombia tiene acuerdos comerciales de contratación pública, y el proceso se regirá principalmente por las normas de contratación pública colombianas (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normatividad complementaria para la selección abreviada por menor cuantía).

ACUERDOS MARCOS DE PRECIOS

Es preciso indicar que, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, y el Manual de Contratación de la Entidad, se realizó la consulta correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de verificar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios aplicable a la necesidad contractual objeto del presente proceso.

Como resultado de dicha consulta, se evidenció que el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020, relacionado con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, incluyendo autopartes y mano de obra, tuvo vigencia para la colocación de órdenes de compra hasta el 02 de febrero de 2026, encontrándose actualmente cerrado y sin posibilidad de generar nuevas órdenes de compra.

Adicionalmente, se verificó que dicho instrumento presentaba limitaciones de cobertura territorial y de marcas, toda vez que para el departamento del Caquetá únicamente existía cobertura para vehículos marca Chevrolet y para el departamento del Huila el servicio fue declarado desierto.

En consecuencia, a la fecha no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente y aplicable que permita atender integralmente la necesidad contractual de la Entidad, razón por la cual resulta procedente adelantar el presente proceso de selección conforme a la normativa de contratación estatal vigente.

3.11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	
LOTE No.1	
Nombre	**HERMES TOVAR CUELLAR**
Cargo	Coordinador
Dependencia	Área Administrativa
Lote No.2	
Nombre	**BERNARDO MENDEZ CUERVO**
Cargo	Director Administrativo
Dependencia	Área Administrativa Florencia
3.11.1. Necesidad de interventoría (Cuando se requiera, justificar)	
La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través supervisión directa, la cual será ejecutada por el funcionario que el	

Director Seccional asigne mediante acto administrativo u oficio.	
3.11.2. Supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre unidad del CSJ	No Aplica
Nombre del empleado	No Aplica
No. cédula	No Aplica
Cargo	No Aplica
Dependencia	No Aplica
3.12. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, este seria seis (6) meses.
Lugar de ejecución	El contrato se ejecutará en las instalaciones del taller que el contratista seleccionado indique en su propuesta económica, el cual será en el casco urbano de la ciudad de Neiva para el caso del lote No.1 y en Florencia para el lote No.2. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la Ciudad de Neiva Huila.
Liquidación del contrato	La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la totalidad de las actividades y obligaciones del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga La Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido. La Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

	Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo..

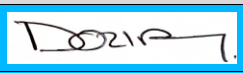
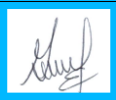
3.13. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación. Ver Análisis del Sector.

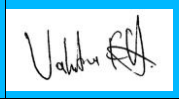
3.14. CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Neiva, Huila
Fecha de diligenciamiento	13 de mayo de 2026.

4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	AREA ADMINISTRATIVA Y COORDINACION ADMINISTRATIVA DE FLORENCIA

4.1. Coordinador del Área Donde surge la Necesidad	
Firma	
Nombre	HERMES TOVAR CUELLAR
Cargo	Coordinador Administrativo
Dependencia	Área Administrativa

5. SERVIDOR ESTRUCTURADOR (Resolución DESAJNER26-1513 del 30 de enero de 2026 Manual de Contratación Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva)	
5.1. Servidor designado por la Unidad de Asistencia Legal - División de Contratos, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	

Nombre empleado	HELLMAN POVEDA MEDINA
Cargo	Abogada – Asistencia Legal y Cobro Coactivo
5.2. Servidora designado por la Unidad de Financiera - División de Estudios y Evaluaciones, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	
Nombre empleado	DORIAM DEL CARMEN TRUJILLO OCHOA
Cargo	Asistente Administrativo – Área Financiera
5.3. Servidora designada por el Area Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Neiva	
Nombre unidad	Coordinación Administrativa
Firma	
Nombre empleado	MAGDA LORENA FAJARDO FARFAN
Cargo	Profesional Universitaria

5.4. Servidor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, como líder de gestión contractual.	
Firma	
Nombre	VALENTINA FIESCO HOYOS
Cargo	Asistente Administrativo
Dependencia	Coordinación Administrativa